CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 011-2023-2-2154-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS CHORRILLOS – LIMA – LIMA

"OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES EN LOS AÑOS 2014 AL 2018"

PERÍODO: 29 DE ABRIL DE 2014 AL 28 DE DICIEMBRE DE 2018

TOMO I DE I

27 DE OCTUBRE DE 2023

LIMA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"





INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 011-2023-2-2154-SCE

"OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES EN LOS AÑOS 2014 AL 2018"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia de Control y Alcance	1
	4. De la entidad	2
	5. Notificación del Pliego de Hechos	3
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	
	EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS SE SUSCRIBIERON RESOLUCIONES DE LICENCIA DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES DESDE EL 2014 AL 2018, EXONERANDO Y OTORGANDO REDUCCIONES DE LA MULTA QUE CORRESPONDÍA AL 10% DEL VALOR DE LA OBRA, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 316 207,46 EN DESMEDRO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DE LA ENTIDAD.	3
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	34
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	34
V.	**CONCLUSION**	35
VI.	**RECOMENDACION**	35
VII.	**APÉNDICES**	36

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° ABOGADO

PÁGINA EN BLANCO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 011-2023-2-2154-SCE

"OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES EN LOS AÑOS 2014 AL 2018"

PERÍODO: 29 DE ABRIL DE 2014 AL 28 DE DICIEMBRE DE 2018

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Chorrillos, en adelante "MDCH", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual Control 2023 del Órgano de Control Institucional (OCI), registrado en el Sistema de Control Gubernamental (SCG) con la orden de servicio n.° 2-2154-2023-002, iniciado mediante el oficio n.° 088-2023-MDCH/OCI de 2 de agosto de 2023 en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM *"Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad"*, aprobada con la Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el otorgamiento de licencias de regularización de edificaciones en la Municipalidad de Chorrillos durante los años 2014 al 2018, se realizaron en concordancia con lo establecido en la normativa legal aplicable y disposiciones internas.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Control Específico corresponde a la revisión selectiva a la documentación correspondiente a las multas calculadas y pagadas por regularización de edificaciones otorgadas durante los años 2014 al 2018 en la MDCH, proporcionados por la Subgerencia de Obras Privadas y Control Urbano, se evidencia que del porcentaje de la multa de 10% del valor de la obra que debió cobrarse de acuerdo a la normativa aplicable, se efectuaron con descuentos entre el 39% al 100%, según las liquidaciones y otros documentos.

De los expedientes, objeto de análisis, se evidencia la aplicación de descuentos a las multas, los cuales se realizaron posterior a la notificación a los administrados; quienes lo presentaban para realizar sus pagos con dichos descuentos; sin embargo, estos no fueron observados ni objetados por los funcionarios responsables, efectuando las rebajas en nuevas liquidaciones de pago con el descuento, y modificando en el sistema SIAPP de la Entidad; posteriormente se emitieron las Resoluciones de Licencias Edificación por regulaciones sin exigir el pago completo de las multas.

Es de precisar, que en la MDCH se aprobaron las Ordenanzas n.os 248-MDCH[1], 292-2016-MDCH y 323-2018-MDCH, *"Ordenanza que establece el beneficio de regularización de edificaciones ejecutadas sin licencia de edificación en el distrito de Chorrillos"*, de 18 de diciembre de 2013, 20 de setiembre de 2016 y 30 de enero de 2018, publicadas el 1 de enero de 2014, 4 de octubre de 2016 y 7 de febrero de 2018, respectivamente, las cuales estipulaban en sus artículos 5° *"Requisitos"* y 6° *"Procedimiento"*, que para dar inicio al procedimiento administrativo para la

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° ABOGADO

[1] Con las Ordenanzas n.os 253, 270 y 276-MDCH de 29 de agosto de 2014, 14 de abril de 2015 y 21 de julio de 2015,se modificó el artículo 4° y la segunda disposición complementaria, prorrogando los plazos para el inicio del trámite y las fechas en las que se realizaron la construcción de las edificaciones a regularizar.

PÁGINA EN BLANCO

regularización de edificaciones los administrados tenían que presentar entre otros documentos, los requisitos previstos en el artículo 69º del Reglamento de la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Es decir que, pese a la existencia de vicios en el contenido de las citadas Ordenanzas n.os 248-MDCH, 292-2016-MDCH y 323-2018-MDCH, estas se ceñían a lo establecido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, respecto a la exigencia del pago del 10% del valor de la obra correspondiente a la multa por construir sin licencia.

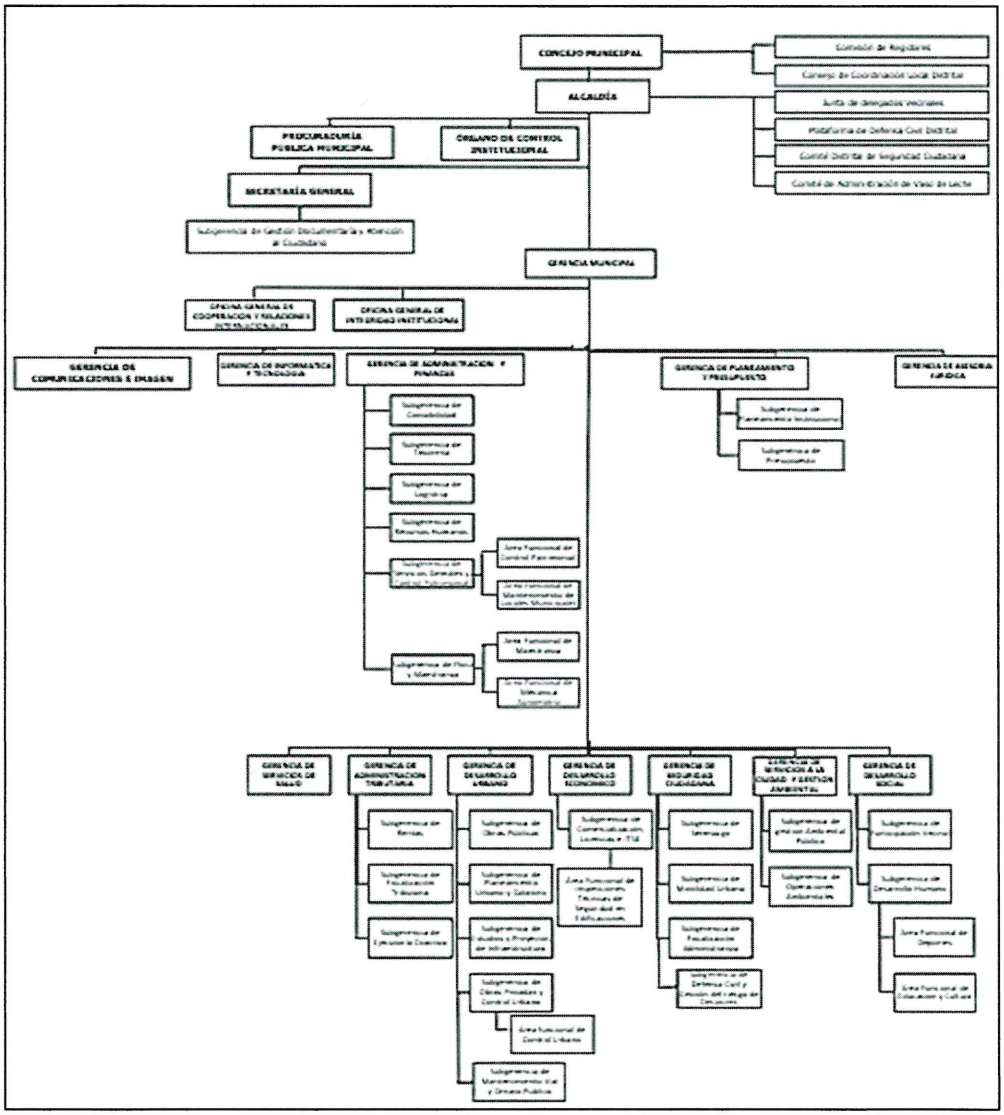
Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 29 de abril de 2014 al 28 de diciembre de 2018, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa a los hechos con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la Entidad

La Municipalidad Distrital de Chorrillos se encuentra en el nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Chorrillos:



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 423-2021/MDCH de 28 de diciembre de 2021, publicado el 1 de enero de 2022, y la Ordenanza n.° 456-MDCH de 7 de marzo de 2023, publicado el 18 de marzo de 2023, con las que se aprobó las modificaciones del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la MDCH.

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° ABOGADO

PÁGINA EN BLANCO

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con la Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y modificatorias, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM *"Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad"*, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Además, es de precisar que las casillas electrónicas de asignación obligatoria de las señoras Rosa Loret de Mola Almenara y Magaly Janett Vásquez Peña, fueron creadas por el OCI de la MDCH, y se les comunicó el enlace para que realicen la activación; sin embargo, las citadas ex funcionarias no ingresaron a dicho enlace en el plazo establecido, acorde al procedimiento determinado para dicha asignación en la normativa que rige las notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS SE SUSCRIBIERON RESOLUCIONES DE LICENCIA DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES DESDE EL 2014 AL 2018, EXONERANDO Y OTORGANDO REDUCCIONES DE LA MULTA QUE CORRESPONDÍA AL 10% DEL VALOR DE LA OBRA, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 316 207,46 EN DESMEDRO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DE LA ENTIDAD.

De la revisión selectiva a los expedientes de regularización de edificaciones del 2014 al 2018, y el archivador *"Liquidación de Licencia 2018"* proporcionados por la Subgerencia de Obras Privadas y Control Urbano, a través de los formatos "Entrega de Expedientes"[2], informes n.os 354, 451 y 489-2023/MDCH-GDU-SGOPYCU de 5 de mayo, 12 y 28 de junio de 2023, y el oficio n.° 087-2023/MDCH-GDU-SOPRYCU de 28 de agosto de 2023, se ha evidenciado que los funcionarios de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, y la Subgerencia de Obras Privadas de la MDCH suscribieron veintitrés (23) Resoluciones de Licencia de Regularización[3] de la Edificación, sin contar con el pago total de la multa equivalente al 10% del valor de la obra; por el contrario se condonó el pago total de una (1) multa, y efectuaron descuentos en el pago de veintidós (22) multas por construir sin licencia; ascendiendo a un importe total no cobrado por la Entidad de S/ 316 207,46.

Lo expuesto se detalla a continuación:

1. **Suscripción de una (1) Resolución de Licencia de Regularización de Edificación, correspondiente al expediente n.° 14757-17, sin el pago de la multa del 10% del valor de la obra a regularizar.**

 Con el documento n.° 024756 de 31 de julio de 2017, recibido por la Unidad Administración Documentaria y Archivo, y la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, el 31 de julio y 1 de agosto de 2017, respectivamente, que generó el expediente n.° 14757-17 **(apéndice n.° 3)**; la representante de la empresa Triny Rental S.A.C, remitió el FUE[4] de 20 de julio de 2017, solicitando la regularización de obra por una edificación nueva, valorizada inicialmente en S/ 502 850,05; el

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° ABOGADO

[2] Con memorándum n.° 0361-2022 MDCH-OCI de 17 de noviembre de 2022, el OCI informó a la Subgerencia de Obras Privadas y Control Urbano, sobre los expedientes recibidos con los formatos de "Entrega de Expedientes".

[3] En la MDCH se emitía la Resolución de Licencia Edificación.

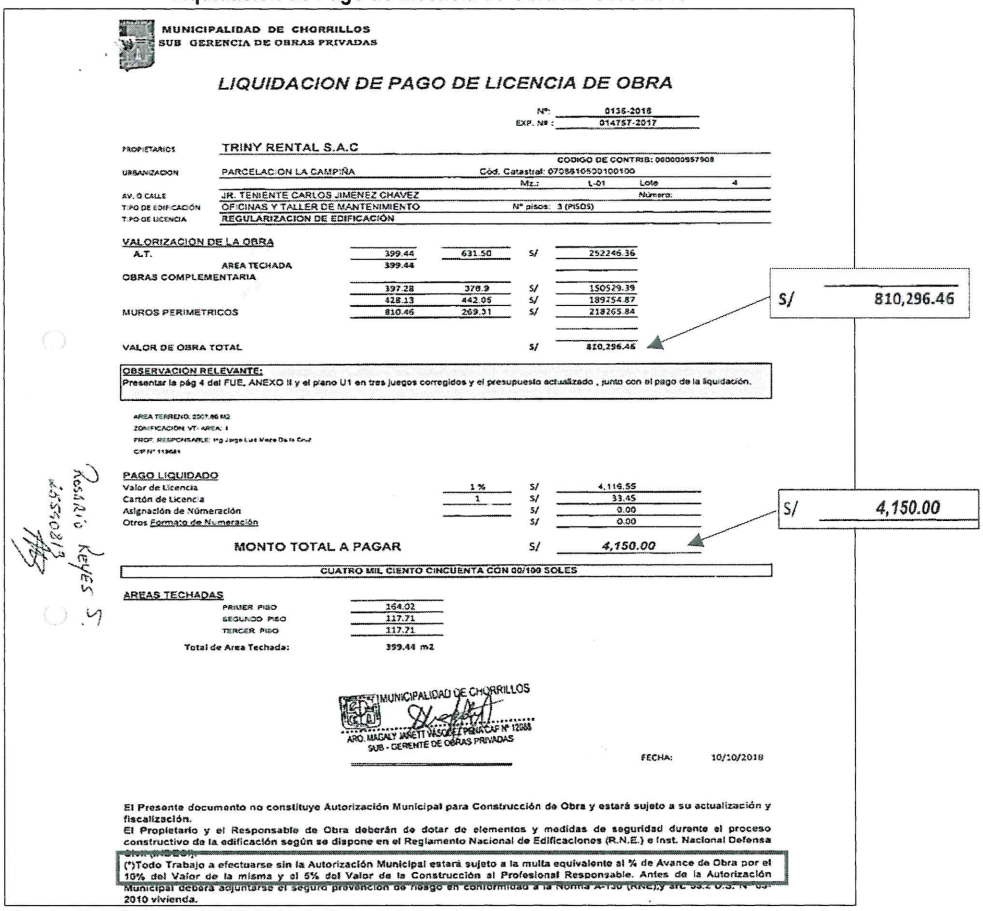
[4] Formulario Único de Edificación (FUE).

cual presentó observaciones[5], siendo modificada con el presupuesto estimado de la obra en S/ 810 269,46[6].

En el expediente n.° 14757-17 **(apéndice n.° 3)**, se evidencia que la señora Magaly Janett Vásquez Peña, subgerenta de Obras Privadas, elaboró y suscribió la Liquidación n.° 0136-2018 de 10 de octubre de 2018, en el que registró el valor de la obra por el importe de S/ 810 296,46, y el cálculo del monto total a pagar de S/ 4 150,00, por los conceptos de valor de licencia y cartón de licencia, sin considerar el pago de la multa del 10% del valor de la obra, tal como se visualiza en la imagen siguiente:

Imagen n.° 1

Liquidación de Pago de Licencia de Obra n.° 0136-2018



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
SUB GERENCIA DE OBRAS PRIVADAS

LIQUIDACION DE PAGO DE LICENCIA DE OBRA

N°: 0136-2018
EXP. N° : 014757-2017

PROPIETARIOS: TRINY RENTAL S.A.C
CODIGO DE CONTRIB: 000000557908
URBANIZACION: PARCELACION LA CAMPIÑA — Cód. Catastral: 07085105001001OO
Mz.: — L-01 — Lote: 4
AV. O CALLE: JR. TENIENTE CARLOS JIMENEZ CHAVEZ — Número:
TIPO DE EDIFICACIÓN: OFICINAS Y TALLER DE MANTENIMIENTO — N° pisos: 3 (PISOS)
TIPO DE LICENCIA: REGULARIZACION DE EDIFICACIÓN

VALORIZACION DE LA OBRA

A.T.	399.44	631.50	S/	252246.36
AREA TECHADA	399.44			
OBRAS COMPLEMENTARIA				
	397.28	378.9	S/	150529.39
MUROS PERIMETRICOS	428.13	442.05	S/	189254.87
	810.46	269.31	S/	218265.84
VALOR DE OBRA TOTAL			S/	810,296.46

S/ 810,296.46

OBSERVACION RELEVANTE:
Presentar la pág 4 del FUE, ANEXO II y el plano U1 en tres juegos corregidos y el presupuesto actualizado , junto con el pago de la liquidación.

AREA TERRENO: 2507.86 M2
ZONIFICACION: VT- AREA: 1
PROF. RESPONSABLE: Ing Jorge Luis Mora De la Cruz
CIP N° 119681

PAGO LIQUIDADO

Valor de Licencia	1 %	S/	4,116.55
Cartón de Licencia	1	S/	33.45
Asignación de Numeración		S/	0.00
Otros Formato de Numeración		S/	0.00
MONTO TOTAL A PAGAR		S/	4,150.00

S/ 4,150.00

CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 SOLES

AREAS TECHADAS

PRIMER PISO	164.02
SEGUNDO PISO	117.71
TERCER PISO	117.71
Total de Area Techada:	399.44 m2

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
ARQ. MAGALY JANETT VASQUEZ PEÑA CAP N° 12588
SUB - GERENTE DE OBRAS PRIVADAS

FECHA: 10/10/2018

El Presente documento no constituye Autorización Municipal para Construcción de Obra y estará sujeto a su actualización y fiscalización.
El Propietario y el Responsable de Obra deberán de dotar de elementos y medidas de seguridad durante el proceso constructivo de la edificación según se dispone en el Reglamento Nacional de Edificaciones (R.N.E.) e Inst. Nacional Defensa Civil (INDECI).
(*)Todo Trabajo a efectuarse sin la Autorización Municipal estará sujeto a la multa equivalente al % de Avance de Obra por el 10% del Valor de la misma y el 5% del Valor de la Construcción al Profesional Responsable. Antes de la Autorización Municipal deberá adjuntarse el seguro prevención de riesgo en conformidad a la Norma A-130 (RNE), art. 33.2 D.S. N° 03-2010 vivienda.

Fuente: Expediente n.° 14757-17 **(apéndice n.° 3).**

Es de señalar que, en la Liquidación n.° 0136-2018 **(apéndice n.° 3)**, se visualiza una "nota al pie", que precisa lo siguiente: "Todo Trabajo a efectuarse sin la Autorización Municipal estará sujeto a la multa equivalente al % de Avance de Obra por el 10% del Valor de las misma (...)"; pese a ello en dicho formato no se consideró el cobro por la respectiva multa.

Sobre el pago del administrado, en dicho expediente solo se encuentra el Recibo de Ingreso de Caja n.° 001-0662985 de 19 de octubre de 2018 **(apéndice n.° 3)**, por el importe S/ 4 150,00 por el concepto de "Liquidación de Obra", que coincide con el importe de la liquidación que no consideraba la multa por construir sin licencia; sin embargo, la señora Magaly Janett Vásquez

[5] Con notificación n.° 795-2018/SGOPRIV-GODU-MDCH de 17 de setiembre de 2018*, la Subgerencia de Obras Privadas indicó al administrado que: *"(...) con el levantamiento de observaciones, deberá presentar la siguiente documentación: (...) Presupuesto actualizado, según tipo de construcción y/o techado (...) FUE con las correcciones respectivas en el cuadro de áreas y presupuesto actualizado (3 juegos completos".*

[6] Mediante documento S/N recibido el 25 de setiembre de 2018*, la empresa Triny Rental S.A.C. remitió entre otros, el presupuesto actualizado y el FUE con el valor total de la obra de S/ 810 296,46. ***(apéndice n.° 3).**

PÁGINA EN BLANCO

Peña, subgerenta de Obras Privadas continuó con el procedimiento, suscribiendo la Resolución de Licencia de Regularización de Edificación n.° 0106-18 de 30 de octubre de 2018, en la cual se registró el Valor de Obra de S/ 810 296,46, Liquidación de Pago n.° 0136-2018, derecho de licencia S/ 4 116,65, recibo de ingreso de caja n.° 001-0662985, entre otros datos **(apéndice n.° 3).**

En ese sentido, se advierte que la señora Magaly Janett Vásquez Peña en su condición de subgerenta de Obras Privadas, suscribió la Resolución de Licencia de Edificación n.° 0106-18 de 30 de octubre de 2018, sin contar con el pago de la multa del 10% del valor de la obra, que correspondía el pago de S/ 81 029,65, lo que constituye el importe no cobrado, es decir se condonó el total de la multa, sin corresponder.

2. Suscripción de veintidós (22) Resoluciones de Licencia de Regularización de Edificación, sin contar con el pago total de la multa del 10% del valor de la obra.

De la verificación a la documentación contenida en veintidós (22) expedientes de regularización de edificaciones, y la proporcionada por la Subgerencia de Obras Privadas y Control Urbano en un archivador de "LIQUIDACIÓN DE LICENCIA 2018", se ha evidenciado que el señor José Ismael Céspedes Cayaca, y la señora Nirza Del Pilar Zapata Alatrista, entonces gerentes de Obras y Desarrollo Urbano; el señor Fernando Alfredo Cedrón Álvarez, las señoras Rosa Loret de Mola Almenara, Magaly Janett Vásquez Peña y Lucía Ganaizha Vilca Bardales, como subgerentes de Obras Privadas, suscribieron veintidós (22) Resoluciones de Licencia de Regularización de Edificación, sin contar con el pago total de la multa por construir sin licencia, cobrando solo entre el 2.4% y 8.2%, inobservando que el monto de la multa correspondía al 10 % del valor de la obra a regularizar; es decir, efectuaron descuentos entre el 7.6% y el 1.8%. El detalle se presenta en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Descuentos otorgados a multas por regularización por construir sin licencias en la MDCH

Ítem	Expediente		Administrado	Valor de la Obra S/	Multa aplicable 10%	Recibo de ingreso de caja (pago)					Importe no cobrado S/	% Dscto.	Resolución de Licencia de Edificación	
	N°	Fecha			(a)	N°	Fecha	Importe de Multa S/ (b)	% de Multa pagada	Importe total S/	(a-b)		N°	Fecha
1	452-14	07/01/2014	Nazario Loayza Ávila	166 884,04	16 688,40	001-0149128	17/02/2015	6 576,60	3.9%	10 111,81	**10 111,80**	6.1%	7176-15	17/03/2015
2	8067-14	02/05/2014	Sucesión Rosa Sarmiento Vda. de Anca	348 912,74	34 891,27	001-0098372	10/11/2014	17 695,27	5.1%	26 009,24	**17 196,00**	4.9%	7133-14	13/11/2014
3	8493-14	09/05/2014	Caldea Perú Inversiones SAC.	199 682,93	19 968,29	001-0055751	18/06/2014	7 114,06	3.6%	12 000,00	**12 854,23**	6.4%	7051-14	05/07/2014
4	11244-14	21/06/2014	Transportes Corporativos SA.	398 709,21	39 870,92	001-0388087	24/10/2016	19 934,92	5.0%	28 338,85	19 936,00	5.0%	7398-16	22/11/2016
5	18096-14	20/10/2014	Aquilo Espinoza Cervantes	247 152,36	24 715,24	001-0155092	26/02/2015	14 778,78	6.0%	20 000,00	9 936,46	4.0%	7173-15	11/03/2015
6	11409-15	03/07/2015	Juana Contreras Quispe	102 920,16	10 292,02	001-0302560	26/02/2016	4 049,84	3.9%	6 242,19	6 242,18	6.1%	7310-16	10/03/2016
7	14836-15	26/08/2015	Herber Cárdenas Ascencios	192 913,53	19 291,35	001-0330387	03/05/2016	9 291,35	4.8%	13 373,57	10 000,00	5.2%	7381-16	14/07/2016
8	16592-15	21/09/2015	Droguería Perú SAC.	143 185,26	14 318,53	001-0376552 001-0510388	26/09/2016 22/08/2017	8 452,72	5.9%	8 452,72 1 464,50	5 865,81	4.1%	7528-17	08/09/2017
9	19345-15	02/11/2015	Edwin Vilcatoma Machuca	827 025,23	82 702,52	001-0334980	25/05/2016	42 702,52	5.2%	61 792,73	40 000,00	4.8%	6791-16A	31/05/2016
10	18337-15	21/10/2015	Luis Carrillo Alfaro e Hijos	828 797,90	82 879,79	001-0189467 001-0547952	15/05/2015 11/12/2017	25 989,05 41 809,691	8.2%	25 989,05 50 130,32	15 081,05	1.8%	7577-17	20/12/2017
11	22210-15	04/12/2015	Isabel Alicia Barboza Bautista	77 458,64	7 745,86	001-0321513	08/04/2016	3 044,10	3.9%	4 701,76	4 701,76	6.1%	7331-16	25/04/2016
12	23258-15	21/12/2015	Mónica Madelaine Córdova Cerdeña	292 545,15	29 254,52	001-0468578	02/05/2017	14 627,37	5.0%	21 022,50	14 627,15	5.0%	7483-17	23/05/2017
13	16413-16	24/08/2016	Elvis Gustavo Bartra Garcia	88 502.97	8 850,30	001-0409934	27/12/2016	4 466,08	5.0%	6 576,32	4 384,22	5.0%	7430-17	27/01/2017
14	19909-16	13/10/2016	Américo Javier Aroca Medina	112 360,79	11 236,08	001-0478913	24/05/2017	4 434,55	3.9%	5 705,26	6 801,53	6.1%	7489-17	13/06/2017
15	24127-16	15/12/2016	Gustavo Martín Rodríguez Daneri y Elsa Raquel Caparo de Olazabal	83 065,75	8 306,58	001-0478189	19/05/2017	5 067,01	6.1%	5 928,70	3 239,57	3.9%	7493-17	14/06/2017
16	24777-16	26/12/2016	Tradi S.A.	234 074,41	23 407,44	001-0438839	21/02/2017	11 703,72	5.0%	16 650,30	11 703,72	5.0%	7448-17	27/02/2017
17	3101-17	14/02/2017	Rafael Alejandro Begazo Chávez	243 318,39	24 331,84	001-0485017	06/06/2017	12 541,34	5.2%	15 300,70	**11 790,50**	4.8%	7505-17	14/06/2017
18	3683-17	22/02/2017	Román Mauricio Verástegui Luque y Cornelia Olivera Villalobos	171 218,60	17 121,86	001-0625078	14/06/2018	10 281,04	6.0%	12 028,00	**6 840,82**	4.0%	0055-18	18/06/2018
19	6943-17	11/04/2017	Norma Jesús Cuadros Larriviere	89 529,64	8 952,96	001-0540509	20/11/2017	5 371,98	6.0%	6 299,93	**3 580,98**	4.0%	7573-17	27/11/2017
20	7566 -17	21/04/2017	Héctor Miguel Liza Silva	96 467,22	9 646,72	001-0595257	12/03/2018	5 788,03	6.0%	6 786,15	**3 858,69**	4.0%	0025-18	15/03/2018
21	10342-17	31/05/2017	Román Díaz Teves	96 071,05	9 607,11	001-0597537	19/03/2018	5 764,98	6.0%	6 759,14	**3 842,13**	4.0%	0028-18	06/04/2018
22	17919-17	13/09/2017	Repsol Comercial S.A.C.	165 310,81	16 531,08	001-0583664	27/02/2018	3 947,87	2.4%	8 097,87	**12 583,21**	7.6%	0021-18	02/03/2018
	Totales S/			**5 206 106,78**	**520 610,68**			**285 432,87**		**379 761,61**	**235 177,81**			

Fuente : Expedientes de Regularización de Edificaciones proporcionados con los formatos "Entrega de Expedientes" indicados en el memorándum n.° 0361-2022 MDCH-OCI de 17 de noviembre de 2022, los informes n.os 354, 451 y 489-2023/MDCH-GDU-SGOPYCU de 5 de mayo, 12 y 28 de junio de 2023, y el oficio n.° 087-2023/MDCH-GDU-SOPRYCU de 28 de agosto de 2023.
Elaborado por : Comisión de control OCI - MDCH.

PÁGINA EN BLANCO

Al respecto, se ha identificado que en quince (15) expedientes de regularización de edificaciones de los ítems n.os 1, 2, 4, 5, 7, 9, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 20 y 21 del cuadro n.° 1, se consignaron dos (2) liquidaciones por expediente, con distintos importes por el concepto de multa por construir sin licencia, pese a que el valor de obra era el mismo, variando en algunos casos la fecha y los números de las liquidaciones; estas diferencias se muestran en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Modificaciones de las Liquidaciones de Pago de Licencia de Obra

Ítem	Expediente N°	Valor de la Obra S/	Liquidación de Pago de Licencia de Obra Inicial (I)					Liquidación de Pago de Licencia de Obra Modificado (M)					Dsctos. Otorgados S/
			N°	Fecha	Multa 10% S/	Otros conceptos	Importe total S/	N°	Fecha	Multa S/	Otros conceptos	Importe total S/	
1	452-14	166 884,04	3978-15	13/01/2015	**16 688,40**	3 535,21	20 223,61	4010-15	13/01/2015	**6 576,60**	3 535,21	10 111,81	**10 111,80**
2	8067-14	348 912,74	3845-14	9/09/2014	**34 891,27**	8 313,97	43 205,24	3845-14	09/09/2014	**17 695,27**	8 313,97	26 009,24	**17 196,00**
3	11244-14	398 709,21	4327-16	15/08/2016	**39 870,92**	8 403,93	48 274,85	4378-16	15/08/2016	**19 934,92**	8 403,93	28 338,85	**19 936,00**
4	18096-14	247 152,36	3984-15	16/01/2015	**24 715,24**	5 221,22	29 936,46	4032-15	24/02/2015	**14 778,78**	5 221,22	20 000,00	**9 936,46**
5	14836-15	192 913,53	4174-15	31/12/2015	**19 291,35**	4 082,22	23 373,57	4273-15	31/12/2015	**9 291,35**	4 082,22	13 373,57	**10 000,00**
6	19345-15 (*)	827 025,23	4258-16	26/4/2016	**82 702,52**	19 090,21	101 792,73	4360-16	26/04/2016	**42 702,52**	19 090,21	61 792,73	**40 000,00**
7	22210-15	77 458,64	4233-16	23/3/2016	**7 745,86**	1 657,66	9 403,52	4233-16	23/03/2016	**3 044,10**	1 657,66	4 701,76	**4 701,76**
8	23258-15	292 545,15	4417-17	17/01/2017	**29 254,52**	6 395,13	35 649,65	4489-17	02/05/2017	**14 627,37**	6 395,13	21 022,50	**14 627,15**
9	16413-16	88 502,97	4386-16	15/11/2016	**8 850,30**	2 110,24	10 960,54	4410-17	15/11/2016	**4 466,08**	2 110,24	6 576,32	**4 384,22**
10	24127-16(**)	83 065,75	4485-17	20/04/2017	**8 306,58**	1 775,41	10 081,99	4508-17	15/06/2017	**5 067,01**	861,69	5 928,70	**3 239,57**
11	24777-16	234 074,41	4431-17	2/2/2017	**23 407,44**	4 946,59	28 354,03	4453-17	02/02/2017	**11 703,72**	4 946,59	16 650,31	**11 703,72**
12	3101-17 (**)	243 318,39	4498-17	23/05/2017	**24 331,84**	3 134,71	27 466,55	4498-17	14/06/2017	**12 541,34**	2 759,36	15 300,70	**11 790,50**
13	3683-17 (***)	171 218,60	0069-2018	11/06/2018	**17 135,05**	1 746,96	18 882,01	0073-2018	18/06/2018	**10 281,04**	1 746,96	12 028,00	**6 840,82**
14	7566 -17	96 467,22	0012-2018	31/1/2018	**9 646,72**	998,12	10 644,84	0030-2018	09/03/2018	**5 788,03**	998,12	6 786,15	**3 858,69**
15	10342-17	96 071,05	0028-2018	5/3/2018	**9 607,11**	994,16	10 601,27	0037-2018	05/03/2018	**5 764,98**	994,16	6 759,14	**3 842,13**
	Total S/	**3 564 319 ,29**			**356 445,12**	**72 405,74**	**428 850,86**			**184 263,11**	**71 116,67**	**255 379,78**	**172 168,82**

Fuente : Expedientes de Regularización de Edificaciones proporcionados con los formatos "Entrega de Expedientes" indicados en el memorándum n.° 0361-2022 MDCH-OCI de 17 de noviembre de 2022, los informes n.os 354, 451 y 489-2023/MDCH-GDU-SGOPYCU de 5 de mayo, 12 y 28 de junio de 2023, y el oficio n.° 087-2023/MDCH-GDU-SOPRYCU de 28 de agosto de 2023

Elaborado por : Comisión de control OCI MDCH.

(*) En el expediente se corrigió el valor de la obra por el importe de S/ 827 025 23.

(**) Se realizo descuentos en las multas por construir sin licencia y por otros conceptos.

(***) En la liquidación inicial se calculó un importe mayor al 10% del valor de la obra, debiendo ser S/ 17 121,86.

En los expedientes indicados en el cuadro precedente, se evidencia que en todos los casos inicialmente la Subgerencia de Obras Privadas efectuó el cálculo del 10% del valor de la obra; sin embargo, estos eran modificados con los importes consignados en los originales y copias de estas Liquidaciones iniciales, que contaban con el sello del "ING. BECERRA", el % de descuento y el importe de la multa o del total rebajado, los cuales eran acompañados con el sello de la "MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS". Respecto a ello, se ha seleccionado a modo de ejemplo el expediente n.° 11244-14 (ítem 3), dado que en la copia de la liquidación inicial n.° 4327-16 de 15 de agosto de 2016, cuya multa del 10% era de S/ 39 870.92, se visualiza el visto bueno del "ING. BECERRA" y el importe de "S/ 28,338.85", monto que coincide con el importe total de la liquidación modificada n.° 4378-16 que consigna la misma fecha; ver las imágenes siguientes:

Imágenes n.os 2 y 3
Expediente de Regularización de Licencia n.° 11244-14

Liquidación de pago de Licencia de Obra n.°4327-16


LIQUIDACION DE PAGO DE LICENCIA DE OBRA

N° 4327-16
EXP. N°: 11244-14

PROPIETARIO: Sres. Transportes Corporativos S.A.
URBANIZACION: Villa Marina — Mz.: U-01 Lt.: 5
AV. Ó CALLE: Ca. Los Pinos — N°: ---
TIPO DE EDIFICACIÓN: Oficinas-Almacén — N° pisos: 02 (sótano+ 3° piso
TIPO DE LICENCIA: Licencia de Obra por Regularización

VALORIZACION DE LA OBRA

Cercos:	0.00	m1 por S/.	0.00	S/	0.00
A.T. cob. Alig.	14.63	m2 por S/.	655.77	S/	9,593.92
Area Techada : cob. Liv.	621.58	m2 por S/.	626.01	S/	389,115.30
A.T. a partir Sto. Piso (+5%)	0.00	m2 por S/.	0.00	S/	0.00
Otros:	0.00	m2 por S/.	0.00	S/	0.00
Otros:	0.00	m1 por S/.	0.00	S/	0.00
Otros:	0.00	m1 por S/.	0.00	S/	0.00
				S/	398,709.21

PAGO LIQUIDADO

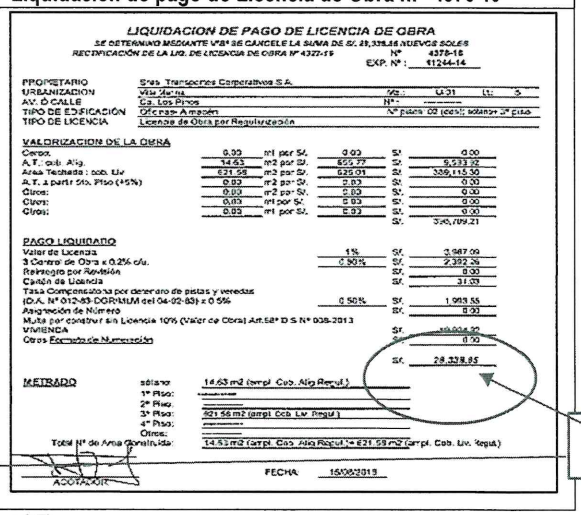
Valor de Licencia	1%	S/	3,987.09
3 Control de Obra x 0.2% c/u.	0.60%	S/	2,392.26
Reintegro por Revisión		S/	0.00
Cartón de Licencia		S/	31.03
Tasa Compensatoria por deterioro de pistas y veredas (D.A. N° 012-93-DGR/MLM del 04-02-93) x 0.5%	0.50%	S/	1,993.55
Asignación de Número		S/	0.00
Multa por construir sin Licencia 10% (Valor de Obra) Art.58° D.S.N° 008-2013 VIVIENDA		S/	39,870.92
Otros Formato de Numeración		S/	0.00
		S/	48,274.85

METRADO

sótano:	14.63 m2 (ampl. Cob.Alig.Regul.)
1° Piso:	---
2° Piso:	---
3° Piso:	621.58 m2 (ampl. Cob. Liv. Regul.)
4° Piso:	---
Otros:	---
Total N° de Area Construida:	14.63 m2 (ampl. Cob.Alig.Regul.)+ 621.58 m2 (ampl. Cob. Liv. Regul.)

ING. BECERRA
28,338.85
FECHA: 15/08/2016
ACOTADOR

Liquidación de pago de Licencia de Obra n.° 4378-16


LIQUIDACION DE PAGO DE LICENCIA DE OBRA

SE DETERMINO MEDIANTE V°B° SE CANCELE LA SUMA DE S/. 28,338.85 NUEVOS SOLES
RECTIFICACIÓN DE LA LIQ. DE LICENCIA DE OBRA N° 4327-16
N° 4378-16
EXP. N°: 11244-14

PROPIETARIO: Sres. Transportes Corporativos S.A.
URBANIZACION: Villa Marina — Mz.: U-01 Lt.: 5
AV. Ó CALLE: Ca. Los Pinos — N°: ---
TIPO DE EDIFICACIÓN: Oficinas-Almacén — N° pisos: 02 (sótano+ 3° piso
TIPO DE LICENCIA: Licencia de Obra por Regularización

VALORIZACION DE LA OBRA

Cercos:	0.00	m1 por S/.	0.00	S/	0.00
A.T. cob. Alig.	14.63	m2 por S/.	655.77	S/	9,593.92
Area Techada : cob. Liv.	621.58	m2 por S/.	626.01	S/	389,115.30
A.T. a partir Sto. Piso (+5%)	0.00	m2 por S/.	0.00	S/	0.00
Otros:	0.00	m2 por S/.	0.00	S/	0.00
Otros:	0.00	m1 por S/.	0.00	S/	0.00
Otros:	0.00	m1 por S/.	0.00	S/	0.00
				S/	398,709.21

PAGO LIQUIDADO

Valor de Licencia	1%	S/	3,987.09
3 Control de Obra x 0.2% c/u.	0.60%	S/	2,392.26
Reintegro por Revisión		S/	0.00
Cartón de Licencia		S/	31.03
Tasa Compensatoria por deterioro de pistas y veredas (D.A. N° 012-93-DGR/MLM del 04-02-93) x 0.5%	0.50%	S/	1,993.55
Asignación de Número		S/	0.00
Multa por construir sin Licencia 10% (Valor de Obra) Art.58° D.S.N° 008-2013 VIVIENDA		S/	39,870.92
Otros Formato de Numeración		S/	0.00
		S/	28,338.85

METRADO

sótano:	14.63 m2 (ampl. Cob.Alig.Regul.)
1° Piso:	---
2° Piso:	---
3° Piso:	621.58 m2 (ampl. Cob. Liv. Regul.)
4° Piso:	---
Otros:	---
Total N° de Area Construida:	14.63 m2 (ampl. Cob.Alig.Regul.)+ 621.58 m2 (ampl. Cob. Liv. Regul.)

FECHA: 15/08/2016
ACOTADOR

Importe Pagado

Fuente: Expediente de Regularización de Licencia n.° 1244-14 **(apéndice n.° 7)**.

PÁGINA EN BLANCO

Cabe señalar que, las liquidaciones modificadas n.os 4508-17, 4498-17 y 0073-2018 de 15, 14 y 18 de junio de 2017 (ítems n.os 10, 12 y 13 del cuadro n.° 2), correspondiente a los expedientes n.os 24127-16, 3101-17, 3683-17, fueron emitidas con fecha posterior a los pagos realizados por los administrados, los cuales fueron efectuados con los recibos de ingreso de caja n.os 001-0478189, 001-0485017 y 001-0625078, de 19 de mayo de 2017, 6 y 14 de junio de 2018, respectivamente; además, la Resolución n.° 7493-17 de 14 de junio de 2017, correspondiente al expediente n.° 24127-16, fue emitida un (1) día antes que la liquidación modificada n.° 4508-17.

En relación a los descuentos efectuados en las referidas liquidaciones, se advierte que la señora Nirza Del Pilar Zapata Alatrista, en su condición de gerente de Obras y Desarrollo Urbano, suscribió las tres (3) Resoluciones de Licencia de Edificación por Regularización n.os 7176-15, 7133-14 y 7173-15, pese a que, los pagos realizados por los tres (3) administrados por el concepto de multa, efectuados a través de recibos de Ingreso de Caja n.os 001-0149128 2, 001-0098372 y 001-0155092, fueron solo por el 3.9%, 5.1% y 6%, respectivamente, importes menores al 10% del valor de obra, es decir, correspondía el cobro de S/ 16,688.40, S/ 34,891.27 y S/ 24,715.24, y se pagó los importes de S/ 6,576.60, S/17,695.27 y S/ 14,778.78, dejando de cobrar el monto de S/ 37 244.26, por los 3 expedientes. El detalle se muestra a continuación:

Cuadro n.° 3

Resoluciones de Licencia de Edificación por regularización suscritas por la señora Nirza Del Pilar Zapata Alatrista

Ítem	N° Expediente	Resolución		Valor de Obra S/	Multa aplicable 10% (a)	Multa pagada por el administrado			Dsctos. Otorgados S/ (a-b)
		N°	Fecha			Recibo de ingreso de caja	Importe S/ (b)	%	
1	452-14 (apéndice n.° 4)	7176-15	17/03/2015	166 884 ,04	16 688 ,40	001-0149128	6 576 ,60	3.9%	10 111,80
2	8067-14 (apéndice n.° 5)	7133-14	13/11/2014	348 912 ,74	34 891 ,27	001-0098372	17 695 ,27	5.1%	17 196,00
3	18096-14 (apéndice n.° 6)	7173-15	11/03/2015	247 152 ,36	24 715 ,24	001-0155092	14 778 ,78	6.0%	9 936,46
				Totales S/	**76 294,91**		**39 050,65**		**37 244,26**

Fuente : Expediente de Regularización de Licencia n.os 452-14, 8067-14 y 18096-14.
Elaborado por : Comisión de control OCI MDCH.

Asimismo, la señora Rosa Loret De Mola Almenara en su condición de subgerenta de Obras Privadas, suscribió las Resoluciones de Licencia de Edificación n.os 7398-16, 7381-16, 6791-16A, 7331-16, 7430-17 y 7448-17, por regularización, pese a que, los pagos realizados por los seis (6) administrados por el concepto de multa, efectuados a través de recibos de Ingreso de Caja fueron por 5%, 4.8%, 5.2%, 3.9%, 5% y 5%, respectivamente, importes menores al 10% del valor de obra, es decir, correspondía el cobro de S/ 39,870.92, S/ 19,291.35, S/ 82,702.52, S/ 7,745.86, S/ 8,850.30 y S/ 23,407.44, y se pagó los importes de S/ 19,934.92, S/ 9,291.35, S/ 42,702.52, S/ 3,044.10, S/ 4,466.08 y S/ 11,703.72, cuya sumatoria de lo no cobrado es de S/ 90 725,70, que constituye el descuento otorgado al administrado sin corresponder. El detalle se muestra a continuación:

Cuadro n.° 4

Resoluciones de Licencia de Edificación por Regularización suscritas por la señora Rosa Loret De Mola Almenara

Ítem	N° Expediente	Resolución		Valor de Obra S/	Multa aplicable 10% (a)	Multa pagada por el administrado			Dsctos. Otorgados S/ (a-b)
		N°	Fecha			Recibo de ingreso de caja	Importe S/ (b)	%	
1	11244-14 (apéndice n.° 7)	7398-16	22/11/2016	398 709,21	39 870,92	001-0388087	19 934,92	5.0%	19 936,00
2	14836-15 (apéndice n.° 8)	7381-16	14/07/2016	92 913,53	19 291,35	001-0330387	9 291,35	4.8%	10 000,00
3	19345-15 (apéndice n.° 9)	6791-16A	31/05/2016	827 025,23	82 702,52	001-0334980	42 702,52	5.2%	40 000,00
4	22210-15 (apéndice n.° 10)	7331-16	25/04/2016	77 458,64	7 745,86	001-0321513	3 044,10	3.9%	4 701,76
5	16413-16 (apéndice n.° 11)	7430-17	27/01/2017	88 502,97	8 850,30	001-0409934	4 466,08	5.0%	4 384,22
6	24777-16 (apéndice n.° 12)	7448-17	27/02/2017	234 074,41	23 407,44	001-0438839	11 703,72	5.0%	11 703,72
				Totales S/	**181 868,39**		**91 142,69**		**90 725,70**

Fuente : Expedientes de Regularización de Licencia n.os 11244-14, 14836-15, 19345-15, 22210-15, 16413-16 y 24777-16.
Elaborado por : Comisión de control OCI MDCH.

PÁGINA EN BLANCO

También, el señor Fernando Alfredo Cedrón Álvarez, en su condición de subgerente de Obras Privadas, suscribió las Resoluciones de Licencia de Edificación n.os 74 83-17, 7493-17, 7505-17, 0025-18 y 0028-18, por Regularización pese a que, los pagos realizados por los cinco (5) administrados por el concepto de multa, efectuados a través de recibos de Ingreso de Caja fueron por 5%, 6.1%, 5.2%, 6% y 6%, respectivamente, importes menores al 10% del valor de obra, es decir, correspondía el cobro de S/ 29,254.52, S/ 8,306.58, S/ 24,331.84, S/ 9,646.72 y S/ 9,607.11, y se pagó los importes de S/ 14,627.37, S/ 5,067.01, S/ 12,541.34, S/ 5,788.03 y S/ 5,764.98 cuya diferencia total de S/ 37 358,04 constituye el importe no cobrado, es decir el descuento otorgado al administrado, sin corresponder. El detalle se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 5

Resoluciones de Licencia de Edificación por Regularización suscritas por el señor Fernando Alfredo Cedrón Álvarez

Ítem	N° Expediente	Resolución		Valor de Obra S/	Multa aplicable 10% (a)	Multa pagada por el administrado			Dsctos. Otorgados S/ (a-b)
		N°	Fecha			Recibo de ingreso de caja	Importe S/ (b)	%	
1	23258-15 **(apéndice n.° 13)**	7483-17	23/05/2017	292 545,15	29 254,52	001-0468578	14 627,37	5.0%	14 627,15
2	24127-16 **(apéndice n.° 14)**	7493-17	14/06/2017	83 065,75	8 306,58	001-0478189	5 067,01	6.1%	3 239,57
3	3101-17 **(apéndice n.° 15)**	7505-17	14/06/2017	243 318,39	24 331,84	001-0485017	12 541,34	5.2%	11 790,50
4	7566 -17 **(apéndice n.° 16)**	0025-18	15/03/2018	96 467,22	9 646,72	001-0595257	5 788,03	6.0%	3 858,69
5	10342-17 **(apéndice n.° 17)**	0028-18	06/04/2018	96 071,05	9 607,11	001-0597537	5 764,98	6.0%	3 842,13
				Totales S/	**81 146,77**		**43 788,73**		**37 358,04**

Fuente : Expediente de Regularización de Licencia n.os 23258-15, 24127-16, 3101-17, 7566 -17 y 10342-17.
Elaborado por : Comisión de control OCI - MDCH.

Igualmente, la señora Lucia Ganaizha Vilca Bardales, subgerente de Obras Privadas, suscribió la Resolución de Licencia de Edificación por Regularización n.° 0055-18, a pesar que el pago efectuado por el administrado por el concepto de multa, realizado con el recibo de Ingreso de Caja n.° 001-0625078 fue solo del 6%, importe menor al 10% del valor de la obra, es decir, que correspondía el cobro de S/ 17 121,86, y se pagó S/ 10 281,04, cuya diferencia de S/ 6 840,82, constituye el importe no cobrado, es decir, el descuento otorgado sin corresponder. El detalle se muestra a continuación:

Cuadro n.° 6

Resoluciones de Licencia de Edificación por regularización suscritas por la señora Lucia Ganaizha Vilca Bardales

Ítem	Expediente	Resolución		Valor de Obra S/	Multa aplicable 10% (a)	Multa pagada por el administrado			Dscto. Otorgado S/ (a-b)
	N°	N°	Fecha			Recibo de ingreso de caja	Importe S/ (b)	%	
1	3683-17 **(apéndice n.° 18)**	0055-18	18/06/2018	171 218,60	17 121,86	001-0625078	10 281,04	6.0%	**6 840,82**

Fuente : Expediente de Regularización de Licencia n.° 3683-17.
Elaborado por : Comisión de control OCI MDCH.

De las otras siete (7) Resoluciones de Licencia de Regularización de Edificación que tienen descuentos en las multas, se detalla lo siguiente:

Expediente n.º 8493-14 (apéndice n.° 19).

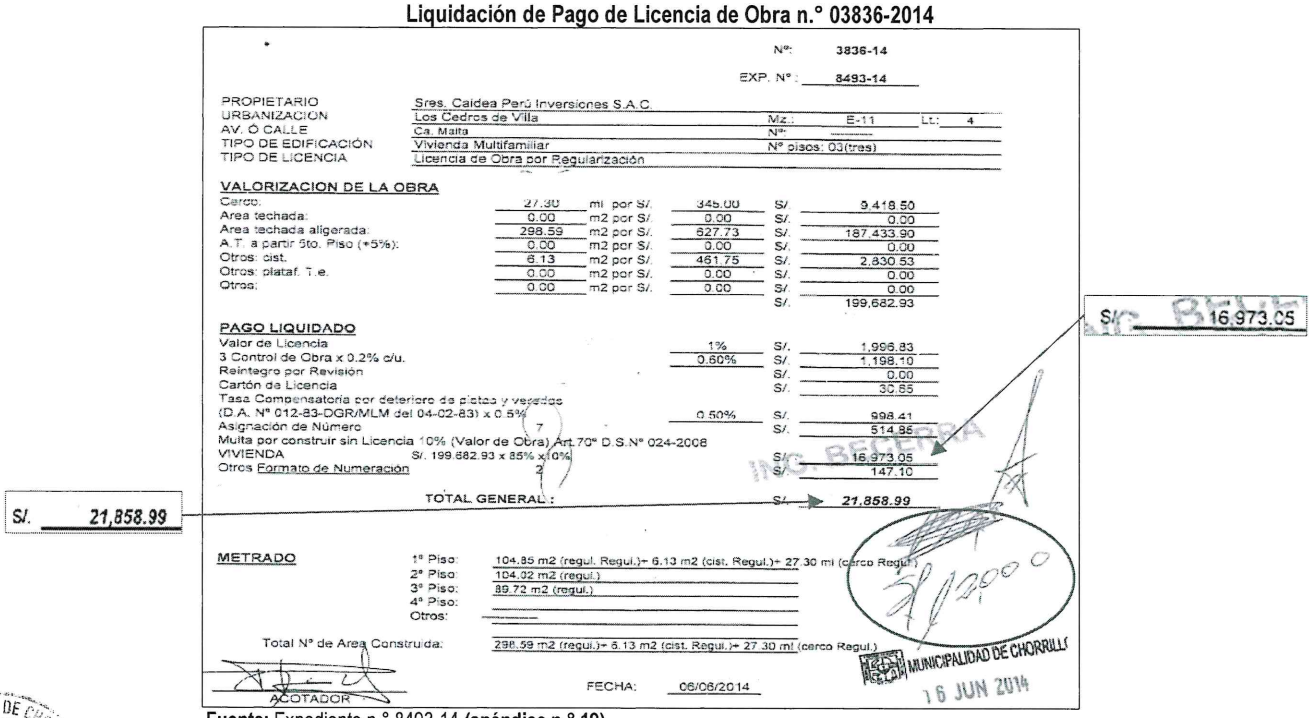
La empresa Caldea Perú Inversiones SAC, con el documento n.° 000048 recibido el 8 de mayo de 2014 por la Unidad de Administración Documentaria y Archivo de la MDCH, solicitó la regularización de obra, adjuntando entre otros, el FUE de 9 de abril de 2014 en el que precisó que el área total a regularizar es por 298.59 m^2; luego, el señor José Ismael Céspedes Cayaca, gerente de Obras y Desarrollo Urbano y Arq. Marlube Azaldegui Juárez, personal de la Subgerencia de Obras Privadas, emitieron el informe de precalificación de 21 de mayo de 2014, considerando el mismo metraje indicado en el aludido FUE.

De la verificación al expediente, se ubicó en original y copia simple la Liquidación n.° 3836-14 de 6 de junio de 2014, con el valor de la obra de S/ 199 682,93, y la multa ascendente a S/ 16 973,05; importe que no corresponde al 10% del valor de la obra, toda vez que, se efectuó el cálculo de la multa considerando solo el 85% del valor de la obra, resultando de la sumatoria con los otros

PÁGINA EN BLANCO

conceptos un total general del pago liquidado de S/ 21 858,99; es de señalar, que la copia contiene un original del visto bueno en manuscrito, el sello de "ING. BECERRA", el importe de "S/ 12,000" y otro sello de la "MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS 16 JUN 2014", tal como se visualiza en la imagen siguiente:

Imagen n.° 4
Liquidación de Pago de Licencia de Obra n.° 03836-2014



N°: 3836-14
EXP. N° : 8493-14

PROPIETARIO: Sres. Caldea Perú Inversiones S.A.C.
URBANIZACION: Los Cedros de Villa — Mz.: E-11 — Lt.: 4
AV. Ó CALLE: Ca. Malta — N°: ---
TIPO DE EDIFICACIÓN: Vivienda Multifamiliar — N° pisos: 03(tres)
TIPO DE LICENCIA: Licencia de Obra por Regularización

VALORIZACION DE LA OBRA

Cerco:	27.30	ml por S/.	345.00	S/.	9,418.50
Area techada:	0.00	m2 por S/.	0.00	S/.	0.00
Area techada aligerada:	298.59	m2 por S/.	627.73	S/.	187,433.90
A.T. a partir 3to. Piso (+5%):	0.00	m2 por S/.	0.00	S/.	0.00
Otros: dist.	6.13	m2 por S/.	461.75	S/.	2,830.53
Otros: plataf. T.e.	0.00	m2 por S/.	0.00	S/.	0.00
Otros:	0.00	m2 por S/.	0.00	S/.	0.00
				S/.	199,682.93

PAGO LIQUIDADO

Valor de Licencia	1%	S/.	1,996.83
3 Control de Obra x 0.2% c/u.	0.60%	S/.	1,198.10
Reintegro por Revisión		S/.	0.00
Cartón de Licencia		S/.	30.65
Tasa Compensatoria por deterioro de pistas y veredas (D.A. N° 012-83-DGR/MLM del 04-02-83) x 0.5%	0.50%	S/.	998.41
Asignación de Número 7		S/.	514.85
Multa por construir sin Licencia 10% (Valor de Obra) Art.70° D.S.N° 024-2008 VIVIENDA S/. 199,682.93 x 85% x 10%		S/.	16,973.05
Otros Formato de Numeración 2		S/.	147.10
TOTAL GENERAL :		S/.	21,858.99

S/. 16,973.05

S/. 21,858.99

METRADO

1° Piso:	104.85 m2 (regul. Regul.)+ 6.13 m2 (dist. Regul.)+ 27.30 ml (cerco Regul.)
2° Piso:	104.02 m2 (regul.)
3° Piso:	89.72 m2 (regul.)
4° Piso:	
Otros:	
Total N° de Area Construida:	298.59 m2 (regul.)+ 6.13 m2 (dist. Regul.)+ 27.30 ml (cerco Regul.)

ING. BECERRA
MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
16 JUN 2014
ACOTADOR
FECHA: 06/06/2014

Fuente: Expediente n.° 8493-14 **(apéndice n.° 19).**

Al respecto, en el citado expediente ni en el acervo documentario de la Entidad, se encuentra ninguna rectificación de la liquidación n.° 3836-14 con el reajuste de la multa, por lo que se corrobora el cálculo efectuado por la Subgerencia de Obras Privadas, verificando que los importes de los conceptos del "Valor de Licencia", "3 Control de Obra x 0.2% c/u", "Cartón de Licencia", "Tasa compensatoria por deterioro de pistas y veredas", "Asignación de número", y "Otro formato de numeración", fueron por lo que el administrado pagó, correspondiendo por el concepto de multa el importe de S/ 7 114,06, lo cual representa un 3.6% del valor de obra, es decir se aplicó un descuento del 6.4%; tal como se detalla en el cuadro siguiente:

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° ABOGADO

Cuadro n.° 7
Cálculo de la multa no cobrada por la Entidad del expediente n.° 8493-14

Conceptos	Liquidación n.° 3836-14	Total Pagado (a)	Multa aplicable 10% (b)	Dsctos. Otorgados S/ (b-a)
VALORIZACIÓN DE LA OBRA	**199 682,93**	-		-
Valor de Licencia 1%	1 996,83	1 996,83	-	-
3 Control de x 0.2% c/u 0.60%	1 198,10	1 198,10	-	-
Reintegro por Revisión	0,00	0,00	-	-
Cartón de Licencia	30,65	30,65	-	-
Tasa Compensatoria por el deterioro de pistas y veredas (D.A. N° 012-83-DGR/MLM del 04-02-83) x 0.5%	998,41	998,41	-	-
Asignación de Numero 0.50%	514,85	514,85	-	-
Multa por construir sin Licencia 10% (Valor de Obra) Art. 70° D.S. N°024-2008 VIVIENDA S/ 199,682.93 X **85%** X 10%	16 973,05	**7 114,06**	**19 968,29 (*)**	**12 854,23**
Otros Formato de Numeración	147,10	147,10	-	-
Total S/	21 858,99	**12 000,00**	**19 968,29**	**12 854,23**

Fuente : Expediente n.° 8493-14 **(apéndice n.° 19).**
Elaborado por : Comisión de control OCI MDCH.
(*) La multa se calculó con el valor de obra de S/ 199 682,93.

PÁGINA EN BLANCO

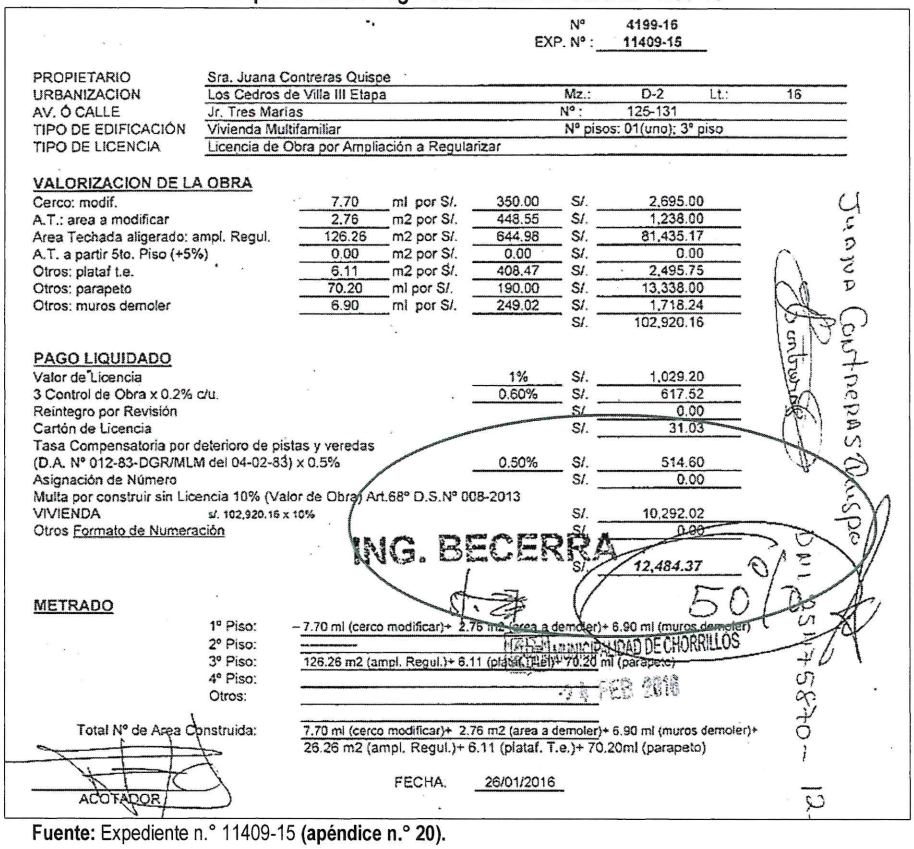
Al respecto, el señor José Ismael Céspedes Cayaca, en su condición de gerente de Obras y Desarrollo Urbano, suscribió la Resolución de Licencia de Edificación n.° 7051-14 de 5 de julio de 2014, pese a que el pago efectuado por el concepto de multa por el administrado con el recibo de ingreso de caja n.° 001-0055751 de 18 de junio de 2014, como ya se mencionó corresponde solo al 3.6%, importe menor al 10% del valor de obra, es decir que equivalía a S/ 19,968.29, y se pagó el importe de S/ 7 114,06, cuya diferencia de S/ 12 854,23, constituye el importe no cobrado, siendo el descuento otorgado al administrado sin corresponder.

Expediente n.° 11409-15 (apéndice n.° 20).

Con documento n.° 008393 de 3 de julio de 2015, recibido en la misma fecha por la Unidad de Administración Documentaria y Archivo de la MDCH, y con el visto bueno de la Subgerencia de Obras Privadas, "VB Recepción Exptes", la señora Juana Contreras Quispe solicitó la regularización de la obra, adjuntando entre otros documentos, el FUE de 3 de julio de 2015 en el que precisó que el área total a regularizar es por 126.26 m2; para dar inicio a la verificación administrativa y la constatación de la edificación; posteriormente, se incluyó al expediente el "*Informe de inspección ocular para la licencia de terminación de obra, ampliación, refacción, etc., que se van a tramitar en la oficina de licencia de construcción*" de 29 de octubre de 2015, suscrito por el personal de la mencionada Subgerencia.

De la verificación al expediente, se ubicó en original la Liquidación n.° 4199-16 de 26 de enero de 2016, con el valor de la obra de S/ 102 920,16, y la multa ascendente a S/ 10 292,02, importe que corresponde al 10% del valor de la obra, resultando de la sumatoria con otros conceptos un total general de S/ 21 858,99; es de señalar, que en la copia simple se visualiza el sello en copia del "*ING.BECERRA*", el porcentaje de *"50%"* y otro sello *"MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS 24 FEB 2014"*, como se visualiza en la imagen siguiente:

Imagen n.° 5
Liquidación de Pago de Licencia de Obra n.° 4199-16



Nº 4199-16
EXP. Nº : 11409-15

PROPIETARIO	Sra. Juana Contreras Quispe				
URBANIZACION	Los Cedros de Villa III Etapa	Mz.:	D-2	Lt.:	16
AV. Ó CALLE	Jr. Tres Marías	Nº :	125-131		
TIPO DE EDIFICACIÓN	Vivienda Multifamiliar	Nº pisos: 01(uno); 3º piso			
TIPO DE LICENCIA	Licencia de Obra por Ampliación a Regularizar				

VALORIZACION DE LA OBRA

Cerco: modif.	7.70	ml por S/.	350.00	S/.	2,695.00
A.T.: area a modificar	2.76	m2 por S/.	448.55	S/.	1,238.00
Area Techada aligerado: ampl. Regul.	126.26	m2 por S/.	644.98	S/.	81,435.17
A.T. a partir 5to. Piso (+5%)	0.00	m2 por S/.	0.00	S/.	0.00
Otros: plataf t.e.	6.11	m2 por S/.	408.47	S/.	2,495.75
Otros: parapeto	70.20	ml por S/.	190.00	S/.	13,338.00
Otros: muros demoler	6.90	ml por S/.	249.02	S/.	1,718.24
				S/.	102,920.16

PAGO LIQUIDADO

Valor de Licencia	1%	S/.	1,029.20
3 Control de Obra x 0.2% c/u.	0.60%	S/.	617.52
Reintegro por Revisión		S/.	0.00
Cartón de Licencia		S/.	31.03
Tasa Compensatoria por deterioro de pistas y veredas (D.A. Nº 012-83-DGR/MLM del 04-02-83) x 0.5%	0.50%	S/.	514.60
Asignación de Número		S/.	0.00
Multa por construir sin Licencia 10% (Valor de Obra) Art.68º D.S.Nº 008-2013 VIVIENDA s/. 102,920.16 x 10%		S/.	10,292.02
Otros Formato de Numeración		S/.	0.00
		S/.	12,484.37

METRADO

1º Piso:	7.70 ml (cerco modificar)+ 2.76 m2 (area a demoler)+ 6.90 ml (muros demoler)
2º Piso:	
3º Piso:	126.26 m2 (ampl. Regul.)+ 6.11 (plataf. T.e.)+ 70.20 ml (parapeto)
4º Piso:	
Otros:	
Total Nº de Area Construida:	7.70 ml (cerco modificar)+ 2.76 m2 (area a demoler)+ 6.90 ml (muros demoler)+ 26.26 m2 (ampl. Regul.)+ 6.11 (plataf. T.e.)+ 70.20ml (parapeto)

ACOTADOR

FECHA. 26/01/2016

ING. BECERRA

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

24 FEB 2014

50%

Juana Contreras Quispe
DNI 45145870

Fuente: Expediente n.° 11409-15 **(apéndice n.° 20).**

PÁGINA EN BLANCO

Al respecto, en el citado expediente ni en el acervo documentario de la Entidad, se encuentra ninguna rectificación de la liquidación n.° 4199-16 con el reajuste de la multa, por lo que se corrobora el cálculo efectuado por la Subgerencia de Obras Privadas, verificando que los importes de los conceptos del "Valor de Licencia", "3 Control de Obra x 0.2% c/u", "Cartón de Licencia", "Tasa compensatoria por deterioro de pistas y veredas", "Asignación de número", y "Otro formato de numeración", fueron por lo que el administrado pagó, correspondiendo por el concepto de multa el importe de S/ 4 049,84, lo cual representa un 3.9% del valor de obra, aplicando un descuento del 6.1%; tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 8
Cálculo de la multa no cobrada por la Entidad del expediente n.° 11409-15

Conceptos	Liquidación n.° 4199-16 S/ (a)	Total cobrado según recibo de ingreso de caja (b)	Dsctos. Otorgados S/ (a-b)
VALORIZACIÓN DE LA OBRA	102 920,16	-	-
Valor de Licencia 1%	1 029,20	1 029,20	0,00
3 Control de x 0.2% c/u 0.60%	617,52	617,52	0,00
Reintegro por Revisión	0.00	0,00	0,00
Cartón de Licencia	31,03	31,03	0,00
Tasa Compensatoria por el deterioro de pistas y veredas (D:A. N° 012-83-DGR/MLM del 04-02-83) x 0.5%	514,60	514,60	0,00
Asignación de Numero 0.50%	0,00	0,00	0,00
Multa por construir sin Licencia 10% (Valor de Obra) Art. 68 D.S. N°008-2013 VIVIENDA S/ 102,920.16 x 10%	10 292,02	4 049,84	6 242,18
Otros Formato de Numeración	0,00	0,00	0,00
Total	**12 484,37**	**6 242,19**	**6 242,18**

Fuente : Expediente n.° 11409-15 **(apéndice n.° 20).**.
Elaborado por : Comisión de control OCI MDCH.

Al respecto, la señora Rosa Loret De Mola Almenara, en su condición de subgerenta de Obras Privadas, suscribió la Resolución de Licencia de Edificación n.° 7310-16 de 10 de marzo de 2016, pese a que el pago efectuado con el recibo de ingreso de caja n.° 001-0302560 de 26 de febrero de 2016, por el concepto de multa por construir sin licencia, era solo por el 3.93%, importe menor al 10% del valor de la obra, es decir correspondía el cobro de S/ 10,292.02, y se pagó el importe de S/ 4 049.84, cuya diferencia de S/ 6 242,18, constituye el importe no cobrado por la Entidad, es decir el descuento otorgado al administrado sin corresponder.

Expediente n.° 16592-15 (apéndice n.° 21).

Con documento n.° 010467, recibido el 21 de setiembre de 2015 por la Unidad de Administración Documentaria y Archivo, la empresa Droguería Perú S.A.C, solicitó la "*Conformidad de Obra con Variación Sustancial*"; generando el expediente n.° 16592-15, después con Notificación n.° 0444-2016/SGOPRIV-GODU-MDCH de 4 de abril de 2016, la Subgerencia de Obras Privadas informó al administrado, que deberá presentar entre otros documentos, el Formulario Único de Edificaciones; ante a ello, con carta S/N de 7 de noviembre de 2016, el administrado comunicó que remitió entre otros, el FUE.

Al respecto, en el citado expediente se ubicó copia de la notificación n.° 066-2016-SGCU-MDCH de 5 de setiembre de 2016, con el importe de multa total a cancelar de S/ 16 905,44, en el que se visualiza sello de la *"Municipalidad de Chorrillos 26 SEP 2016"* y sello del *"ING. BECERRA"*, indicando descuento del 50%, y copia del Recibo de Ingreso de Caja n.° 001-0376552 de 26 de setiembre de 2016, por el importe de S/ 8 452,74.

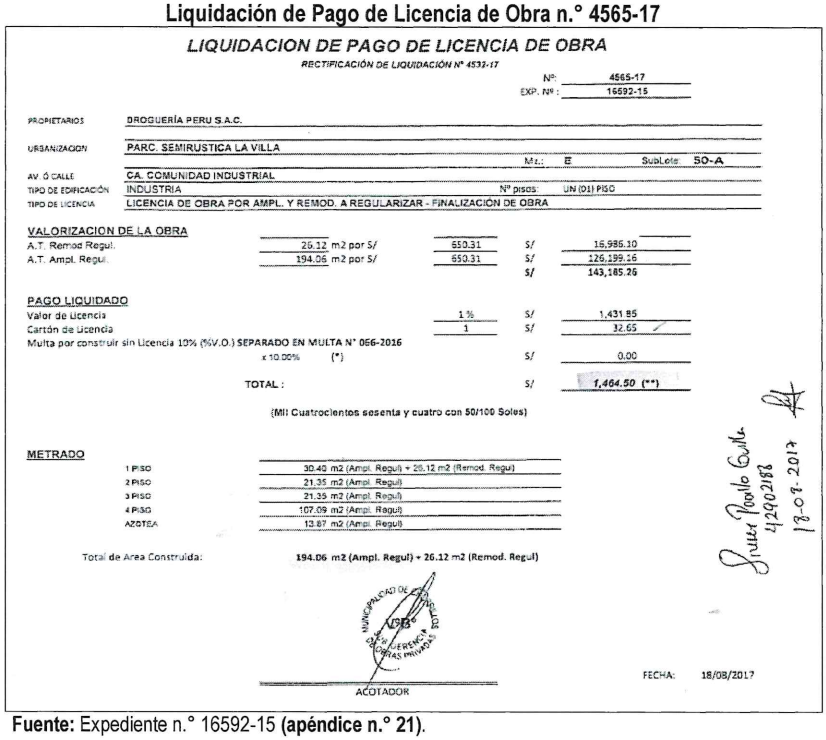
Asimismo, se encontró en original la Liquidación n.° 04532-17 de 12 de julio de 2017, con el valor de obra total de S/ 143 185,26 y el importe de la multa de S/ 12 619,92; importe que no corresponde al 10% del valor de la obra, toda vez que se efectuó el cálculo de la multa considerando el importe de S/ 126 198,16 como valor de la obra, resultando de la sumatoria con los otros conceptos un total general del pago liquidado de S/ 14 084,42; no obstante, con carta S/N de 25 de julio de 2017, el representante de la empresa Droguería Perú S.A.C, informó haber cumplido con el pago de la multa correspondiente al importe S/ 8 452,74, y solicitó se considere solo el pago del valor de

PÁGINA EN BLANCO

licencia y cartón de licencia; respecto a ello, se ubicó la copia de la Liquidación n.° 4565-17 *"Rectificación de Liquidación de Licencia de Obra n.° 4532-17"* de 18 de agosto de 2017, con el valor de la obra de S/ 143 185,26, y el total general del pago liquidado por S/ 1 464,50, sin considerar el pago del 10% de la multa por construir sin licencia; como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 6

Liquidación de Pago de Licencia de Obra n.° 4565-17



LIQUIDACION DE PAGO DE LICENCIA DE OBRA

RECTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN N° 4532-17

N°: 4565-17
EXP. N°: 16592-15

PROPIETARIOS: DROGUERÍA PERU S.A.C.

URBANIZACION: PARC. SEMIRUSTICA LA VILLA — Mz.: E — SubLote: 50-A

AV. Ó CALLE: CA. COMUNIDAD INDUSTRIAL

TIPO DE EDIFICACIÓN: INDUSTRIA — N° pisos: UN (01) PISO

TIPO DE LICENCIA: LICENCIA DE OBRA POR AMPL. Y REMOD. A REGULARIZAR - FINALIZACIÓN DE OBRA

VALORIZACION DE LA OBRA

A.T. Remod Regul.	26.12 m2 por S/	550.31	S/	16,986.10
A.T. Ampl. Regul.	194.06 m2 por S/	550.31	S/	126,199.16
			S/	143,185.26

PAGO LIQUIDADO

Valor de Licencia	1 %	S/	1,431.85
Cartón de Licencia	1	S/	32.65
Multa por construir sin Licencia 10% (%V.O.) SEPARADO EN MULTA N° 066-2016 x 10.00% (*)		S/	0.00
TOTAL :		S/	1,464.50 (**)

(Mil Cuatrocientos sesenta y cuatro con 50/100 Soles)

METRADO

1 PISO	30.40 m2 (Ampl. Regul) + 26.12 m2 (Remod. Regul)
2 PISO	21.35 m2 (Ampl. Regul)
3 PISO	21.35 m2 (Ampl. Regul)
4 PISO	107.09 m2 (Ampl. Regul)
AZOTEA	12.87 m2 (Ampl. Regul)
Total de Area Construida:	194.06 m2 (Ampl. Regul) + 26.12 m2 (Remod. Regul)

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° GERENCIA OBRAS PRIVADAS

ACOTADOR

FECHA: 18/08/2017

Javier Paolo Cuba 42902168 18-08-2017

Fuente: Expediente n.° 16592-15 **(apéndice n.° 21)**.

Al respecto, se ha evidenciado que el administrado con el recibo de ingreso de caja n.° 001-0376552 de 26 de setiembre de 2016, pagó por multa de regularización S/ 8 452,72 y con el recibo de ingreso de caja n.° 001-0510388 de 22 de agosto de 2017, correspondiente al pago por los conceptos de valor de la licencia y cartón de la licencia el importe de S/ 1 464,50, como figura en la liquidación n.° 4565-17; por lo que, el administrado pagó por el concepto de multa el importe de S/ 8 452,74.

Finalmente, el señor Fernando Alfredo Cedrón Álvarez, en su condición de subgerente de Obras Privadas, suscribió la Resolución de Licencia de Edificación n.° 7528-17 de 8 de setiembre de 2017, pese a que el pago efectuado por el concepto de multa realizado con el recibo de ingreso de caja n.° 001-0376552 corresponde solo al 5.9%, importe menor al 10% del valor de obra, es decir correspondía el cobro de S/ 14 318,53 y se pagó el importe de S/ 8 452,74, cuya diferencia de S/ 5 865,81 constituye el importe no cobrado, es decir, el descuento otorgado al administrado sin corresponder. El detalle se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 9

Cálculo del importe no cobrado de la Multa del expediente n.° 16592-15

Ítem	N° Expediente	Resolución		Valor de Obra S/	Multa aplicable 10%	Multa pagada por el administrado			Dscto. Otorgado S/
		N°	Fecha		(a)	Recibo de ingreso de caja	Importe S/ (b)	%	(a-b)
1	16592-15	7528-17	08/09/2017	143 185,26	14 318,53	001-0376552	8 452,72	5.9%	**5 865,81**

Fuente : Expediente n.° 16592-15 **(apéndice n.° 21)**.
Elaborado por : Comisión de control del OCI MDCH.

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

PÁGINA EN BLANCO

Expediente n.º 18337-15 (apéndice n.° 22).

Con el documento n.° 008448, recibido el 21 de octubre de 2015, por la Unidad de Administración Documentaria y Archivo, que generó el expediente n.° 18337-15 de misma fecha, el señor Luis Carrillo Alfaro solicitó la regularización de la edificación adjuntando entre otros, el FUE por el total del área construida de 1414.58 m2; asimismo, en el referido documento precisó que: "(…) Presenta copia del pago de la multa" adjuntando copia del recibo de ingreso de caja n.° 001-0189467 de 15 de mayo de 2015; por el importe de S/ 25 989,05; luego presentó el documento n.° 002762 recibido el 6 de enero de 2016, en el que indicó haber realizado el pago de la multa por construir sin Licencia.

Al respecto, se ubicó en el expediente copia de la notificación n.° 115-2014-SGCU-MDCH de 23 de junio de 2014, con el importe de multa total a cancelar de S/ 51 978,10 y copia de la carta S/N recibido por la Unidad Administración Documentaria y Archivo el 15 de mayo de 2015, con el que la señora Ana María Carrillo Polo solicitó el descargo de la multa administrativa, mencionando lo siguiente: *"(…) Que habiendo cancelado el 50% de la multa administrativa, donde figura como titular mi señor Padre Luis Carrillo Alfaro (…) habiéndosele condonado la otra deuda del 50% (…)".*

Posteriormente, la Subgerencia de Obras Privadas emitió el informe de precalificación de 23 de marzo de 2016, en el que se registró el área total ampliada a regularizar de 1458.57m2. En el citado expediente, se ubicó en original la Liquidación n.° 04403-16 de 17 de diciembre de 2016, con el valor de obra total de S/ 1 024 047,21 y el importe de la multa de S/ 57 470,98, que contiene la firma del señor Luis Carrillo Alfaro de 3 de enero de 2017; sin embargo, el administrado con documento S/N recibido el 19 y 20 de enero de 2017 por la Unidad Administración Documentaria y Archivo, y la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, respectivamente; solicitó la rectificación por haber considerado el área de 1 458,57 m2 y no el área de 1 414,58 m2 indicado en los planos aprobados, y el desdoblamiento del área de material estructura de concreto y material de estructura liviana.

Luego, con la notificación n.° 0089-2017/SGOPRIV-GODU-MDCH de 24 de enero de 2017, la Subgerencia de Obras Privadas comunicó al administrado que la Liquidación de pago n.° 4403-16 fue emitida conforme los planos presentados y aprobados, así como, las áreas construidas y sus características corresponden a los planos presentados; y sobre el material de construcción precisó que se deberá especificar en los planos y en la memoria descriptiva; respecto a ello, con documento S/N, recibido el 25 de febrero de 2017 por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el administrado remitió el plano de ubicación y memoria descriptiva modificadas.

Asimismo, se encontró el original de la Liquidación n.° 4455-17 "Rectificación de Liquidación de Licencia de Obra n.° 4403-16" de 27 de febrero de 2017, con el valor de la obra de S/ 828 797,90, y el total general del pago liquidado por S/ 50 130,32, el cual incluye entre otros conceptos la multa de S/ 48 809,68, importe que sumado a lo pagado en el 2015 por concepto de multa es de S/74 798,73, importe que no corresponde al 10% del valor de la obra; es de señalar, que en el original contiene un visto bueno, el sello de "ING. BECERRA", los importes de "S/ 50,130.02" y "68% 32,695" y otro sello de la "MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS 04 DIC 2017", tal como se visualiza en la imagen siguiente:

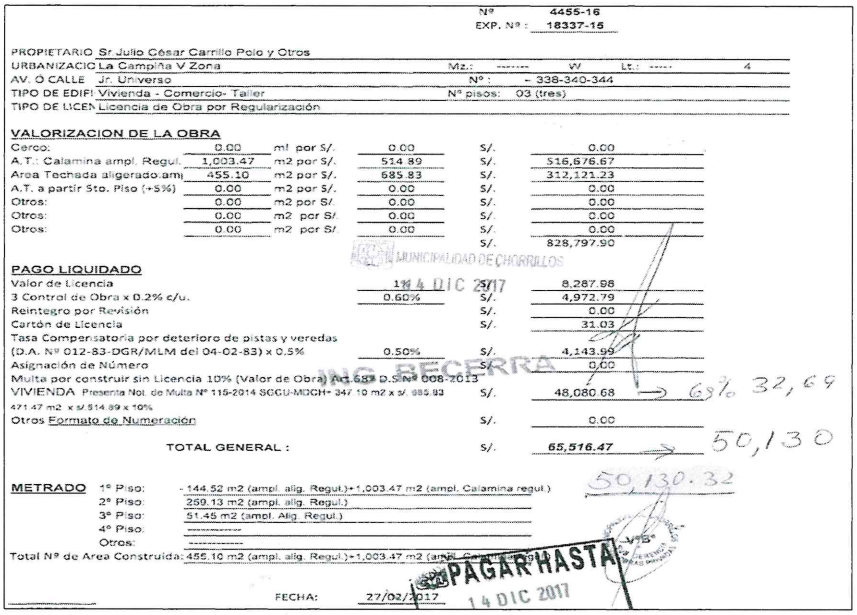
MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° ABOGADO

PÁGINA EN BLANCO

Imagen n.° 7-
Liquidación de Pago de Licencia de Obra n.° 4455-17



Nº 4455-16
EXP. Nº : 18337-15

PROPIETARIO Sr Julio César Carrillo Polo y Otros
URBANIZACIO La Campiña V Zona Mz.: ------- W Lt.: ----- 4
AV. O CALLE Jr. Universo Nº : - 338-340-344
TIPO DE EDIFI Vivienda - Comercio- Taller Nº pisos: 03 (tres)
TIPO DE LICEN Licencia de Obra por Regularización

VALORIZACION DE LA OBRA

Cerco:	0.00	ml por S/.	0.00	S/.	0.00	
A.T.: Calamina ampl. Regul.	1,003.47	m2 por S/.	514.89	S/.	516,676.67	
Area Techada aligerado:ampl	455.10	m2 por S/.	685.83	S/.	312,121.23	
A.T. a partir Sto. Piso (+5%)	0.00	m2 por S/.	0.00	S/.	0.00	
Otros:	0.00	m2 por S/.	0.00	S/.	0.00	
Otros:	0.00	m2 por S/.	0.00	S/.	0.00	
Otros:	0.00	m2 por S/.	0.00	S/.	0.00	
				S/.	828,797.90	

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
14 DIC 2017

PAGO LIQUIDADO

Valor de Licencia		S/.	8,287.98
3 Control de Obra x 0.2% c/u.	0.60%	S/.	4,972.79
Reintegro por Revisión		S/.	0.00
Cartón de Licencia		S/.	31.03
Tasa Compensatoria por deterioro de pistas y veredas (D.A. Nº 012-83-DGR/MLM del 04-02-83) x 0.5%	0.50%	S/.	4,143.99
Asignación de Número		S/.	0.00
Multa por construir sin Licencia 10% (Valor de Obra) Art.68º D.S.Nº 008-2013 VIVIENDA Presenta Not. de Multa Nº 115-2014 SGCU-MDCH= 347.10 m2 x S/. 685.83 471.47 m2 x S/.514.89 x 10%		S/.	48,080.68
Otros Formato de Numeración		S/.	0.00
TOTAL GENERAL :		S/.	65,516.47

ING. BECERRA

METRADO
1º Piso: - 144.52 m2 (ampl. alig. Regul.)+1,003.47 m2 (ampl. Calamina regul.)
2º Piso: 259.13 m2 (ampl. alig. Regul.)
3º Piso: 51.45 m2 (ampl. Alig. Regul.)
4º Piso: ----------
Otros: ----------
Total Nº de Area Construida: 456.10 m2 (ampl. alig. Regul.)+1,003.47 m2 (ampl. Calamina regul.)

FECHA: 27/02/2017

V°B°
PAGAR HASTA
14 DIC 2017

Fuente: Expediente n.° 18337-15 **(apéndice n.° 22)**.

Al respecto, se encontró el original de la Liquidación n.° 4631-17 *"Rectificación de Liquidación de Licencia de Obra n.° 4455 con V°B° de Alcaldía"* de 20 de diciembre de 2017, que contiene el total general del pago liquidado con el reajuste y el importe de la multa de S/ 41 809,691, que sumado con lo pagado en el 2015 por concepto de multa asciende a S/ 67 798,74, importe que no corresponde al 10% del valor de la obra. Respecto a ello, el administrado pagó con el recibo de ingreso de caja n.° 001-0547952 de 11 de diciembre de 2017, el importe de S/ 50 130,32; es preciso advertir que el pago se realizó once (11) días antes de la emisión la liquidación n.° 4631-17.

En tal sentido, el señor Fernando Alfredo Cedrón Álvarez, entonces subgerente de Obras Privadas, suscribió la Resolución de Licencia de Edificación n.° 7577-17 de 20 de diciembre de 2017, pese a que, el pago efectuado por el concepto de multa a través de los recibos de ingreso de caja n.os 001-0189467 y 001-0547952 corresponde solo al 8.2%, importe menor al 10% del valor de obra, es decir correspondía el cobro de S/ 82 879,79 y se pagó el importe de S/ 67 798,74, cuya diferencia de S/ 15 081,01 constituye el importe no cobrado, siendo el descuento otorgado sin corresponder. El detalle se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 10
Cálculo del importe no cobrado de la Multa del expediente n.° 18337-15

Ítem	N° Expediente	Resolución		Valor de Obra S/	Multa aplicable 10% (a)	Multa pagada por el administrado			Dscto. Otorgado S/
		N°	Fecha			Recibo de ingreso de caja	Importe S/ (b)	%	(a-b)
1	18337-15	7577-17	20/12/2017	828 797,90	82 879,79	001-0189467 001-0547952	25 989,05 41 809,69	8.2%	**15 081,05**
				Total S/	**82 879,79**		**67 798,74**		**15 081,05**

Fuente : Expediente n.° 18337-15 **(apéndice n.° 22)**.
Elaborado por : Comisión de control del OCI MDCH.

Expediente n.º 19909-16 (apéndice n.° 23).

El administrado Américo Javier Aroca Medina mediante documento n.° 0016761 de 26 de setiembre de 2016, que generó el expediente n.° 19909-16 de misma fecha, solicitó la "*Finalización de obra y Declaratoria de Fabrica con Variación*", en respuesta, con la notificación

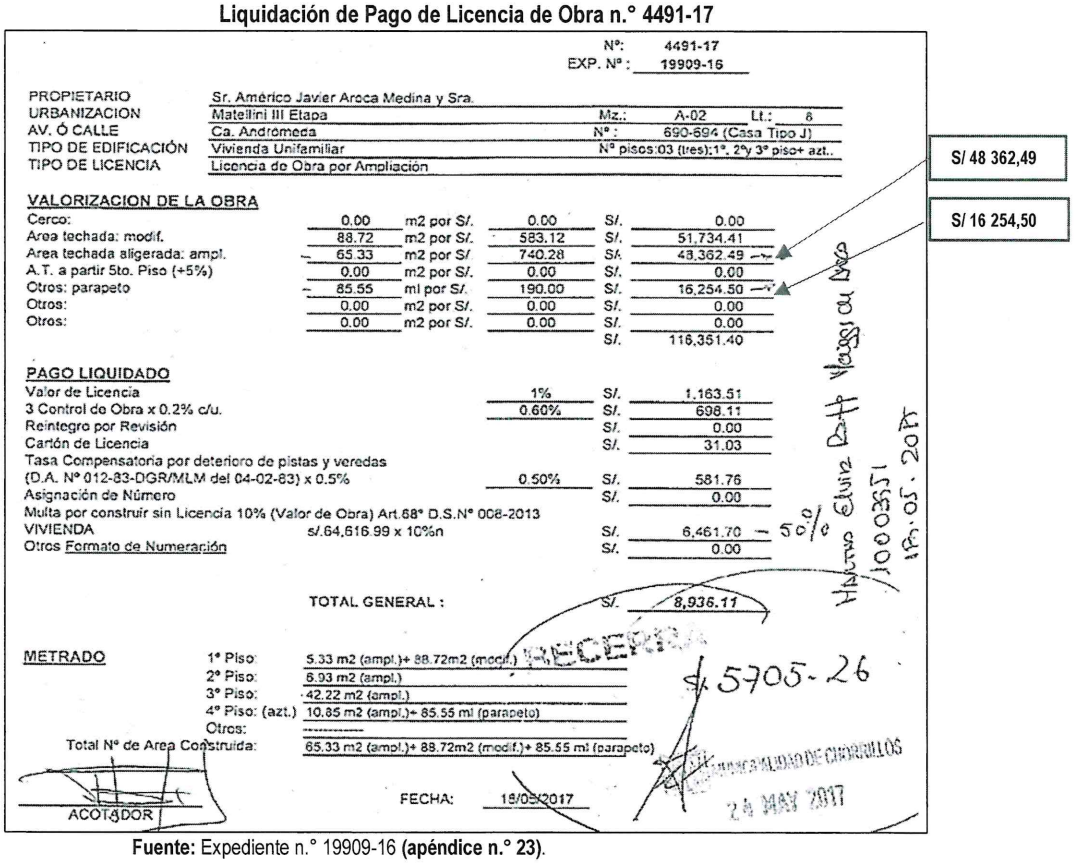
PÁGINA EN BLANCO

n.° 01581-2016/SGOPRIV-GODU-MDCH de 26 de diciembre de 2016, la Subgerencia de Obras Privadas le informó lo siguiente: *"(…) toda vez que se ha realizado modificaciones* ***sustanciales deberá presentar lo siguiente para regularizar las áreas modificadas*** *(…)"*; posteriormente, con documento de 28 de febrero de 2017, se presentó entre otros, el FUE; es así que con formato denominado *"FORMULARIO UNICO DE EDIFICACIONES – FUE ACTA DE VERIFICACION Y DICTAMEN Revisión N° 2"* de 6 de mayo de 2017, el señor Fernando Alfredo Cedrón Álvarez, subgerente de Obras Privadas emitió el dictamen de arquitectura con el sello de *"Regularización Conforme"*.

Se ha ubicado en el expediente copia de la Liquidación n.° 4491-17 de 18 de mayo de 2017, con el valor de la obra de S/ 116 351,40, y la multa ascendente a S/ 6 461,70, importe que no corresponde al 10% del valor de la obra, toda vez que se efectuó el cálculo de la multa considerando solo el importe del valor de obra ascendente a S/ 64 616,99, el cual corresponde al área techada aligerada (S/ 48 362,49) y el parapeto (S/ 16 254,50), cuya suma es de S/ 8 936,11; es de señalar, que la liquidación contiene con el visto bueno, el sello de "*BECERRA*", el importe de "S/ 5705.26" y el sello de la *"MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS 24 MAYO 2017*", como se visualiza en la imagen siguiente:

Imagen n.° 8

Liquidación de Pago de Licencia de Obra n.° 4491-17



N°: 4491-17
EXP. N°: 19909-16

PROPIETARIO: Sr. Américo Javier Aroca Medina y Sra.
URBANIZACION: Matellini III Etapa — Mz.: A-02 — Lt.: 8
AV. Ó CALLE: Ca. Andromeda — N°: 690-694 (Casa Tipo J)
TIPO DE EDIFICACIÓN: Vivienda Unifamiliar — N° pisos:03 (tres):1°, 2°y 3° piso+ azt..
TIPO DE LICENCIA: Licencia de Obra por Ampliación

VALORIZACION DE LA OBRA

Cerco:	0.00	m2 por S/.	0.00	S/.	0.00
Area techada: modif.	88.72	m2 por S/.	583.12	S/.	51,734.41
Area techada aligerada: ampl.	65.33	m2 por S/	740.28	S/.	48,362.49
A.T. a partir 5to. Piso (+5%)	0.00	m2 por S/.	0.00	S/.	0.00
Otros: parapeto	85.55	ml por S/.	190.00	S/.	16,254.50
Otros:	0.00	m2 por S/.	0.00	S/.	0.00
Otros:	0.00	m2 por S/.	0.00	S/.	0.00
				S/.	116,351.40

S/ 48 362,49

S/ 16 254,50

PAGO LIQUIDADO

Valor de Licencia	1%	S/.	1,163.51
3 Control de Obra x 0.2% c/u.	0.60%	S/.	698.11
Reintegro por Revisión		S/.	0.00
Cartón de Licencia		S/.	31.03
Tasa Compensatoria por deterioro de pistas y veredas (D.A. N° 012-83-DGR/MLM del 04-02-83) x 0.5%	0.50%	S/.	581.76
Asignación de Número		S/.	0.00
Multa por construir sin Licencia 10% (Valor de Obra) Art.68° D.S.N° 008-2013 VIVIENDA s/.64,616.99 x 10%n		S/.	6,461.70
Otros Formato de Numeración		S/.	0.00
TOTAL GENERAL :		S/.	8,936.11

50%

METRADO

1° Piso:	5.33 m2 (ampl.)+ 88.72m2 (modif.)
2° Piso:	6.93 m2 (ampl.)
3° Piso:	42.22 m2 (ampl.)
4° Piso: (azt.)	10.85 m2 (ampl.)+ 85.55 ml (parapeto)
Otros:	----------
Total N° de Area Construida:	65.33 m2 (ampl.)+ 88.72m2 (modif.)+ 85.55 ml (parapeto)

ACOTADOR

FECHA: 18/05/2017

RECIBÍ
$ 5705.26

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
24 MAY 2017

Hanna Elvira Dath Vargas
10008351
18.05.2017

Fuente: Expediente n.° 19909-16 **(apéndice n.° 23)**.

Asimismo, se encontró la liquidación n.° 4505-17 de 13 de junio de 2017, con la valorización de obra incrementada a S/ 123 857,54, debido a que el valor del m2 de las áreas construidas se modificaron, además, en la referida liquidación se calculó el importe de S/ 4 435,65 por el concepto de multa, pese a que no corresponde al 10% del valor de la obra, lo que sumado con el valor de la licencia resultaba en el total de la liquidación ascendente a S/ 5 705,26, importe que coincide con lo registrado manualmente en la liquidación n.° 4491-17; y con el recibo de ingreso de caja n.° 001-0478913 de 24 de mayo de 2017, presentado por el administrado con la carta s/n del mismo día.

PÁGINA EN BLANCO

Posteriormente, con la Resolución de Licencia de Edificación n.° 7489-17 de 13 de junio de 2017, se aprobó la regularización con la valorización de la obra de S/ 112 360,79, la cual difiere de los importes registrados en las liquidaciones n.os 4491-17 y 4505-17, por lo que, al no existir coherencia en los importes de la valorización, se consideró como válidos los consignados en la citada resolución; resultando que el administrado efectuó el pago por la multa de S/ 4 434,55, importe que representa el 3.9%, monto menor al 10% establecido en la normativa. El cálculo efectuado se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 11
Cálculo de la multa no cobrada por la Entidad del expediente n.° 19909-16

Conceptos	Resolución n.° 7489-17	Multa aplicable 10% S/ (a)	Importe Pagado (b)		Dsctos. Otorgados S/ (a-b)
			S/	%	
Valorización de obra	112 360,79	112 360,79	-	-	-
Valor de Licencia 1%	1 123,61	0,00	1 123,61	-	0,00
Derechos de Numeración	147,10	0,00	147,10	-	0,00
Multa por construir sin licencia 10%	No registra	11 236,08	4 434,55	3,90	6 801,53
Total	**-**	**11 236,79**	**5 705,26**	**-**	**6 801,53**

Fuente : Expediente n.° 19909-16 **(apéndice n.° 23)**.
Elaborado por : Comisión de control del OCI - MDCH.

En ese sentido, se advierte que el señor Fernando Alfredo Cedrón Álvarez entonces subgerente de Obras Privadas, suscribió la Resolución de Licencia de Edificación n.° 7489-17 de 13 de junio de 2017, pese a que el pago efectuado por el concepto de multa con el recibo de ingreso de caja n.° 001-0478913 de 24 de mayo de 2017, como ya se mencionó correspondía solo al 3.9%, importe menor al 10% del valor de obra, es decir correspondía el cobro de S/ 11,236.08, y se pagó el importe de S/ 4 434,55, cuya diferencia de S/ 6 801,53, constituye el importe no cobrado, siendo el descuento otorgado al administrado sin corresponder.

Expediente 6943-17 (apéndice n.° 24).

Con documento n.° 022488 registrado con expediente n.° 6943-17, recibido el 11 de abril de 2017 por la unidad Administración Documentaria y Archivo, y el 12 de abril de 2017 por la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, la señora Norma Jesús Cuadros Larriviere, solicitó la *"Regularización de licencia de obra"*, adjuntando entre otros documentos, el FUE por regularización de licencia, por tipo de obra de *"Ampliación"*, por 156.46 m2, siendo corregidos con carta s/n recibido el 5 de octubre de 2017, en el cual el administrado presentó el FUE registrando el área a regularizar por 129.69 m2; luego, el señor Fernando Alfredo Cedrón Álvarez, gerente de la Subgerencia de Obras Privadas, emitió el "*FUE Acta de Verificación y Dictamen*" de 11 de octubre de 2017.

En el expediente, se ubicó en original la Liquidación n.° 4600-17 de 16 de octubre de 2017, con el valor de la obra de S/ 89 529,64, y la multa ascendente a S/ 8 952,96, importe que corresponde al 10% del valor de la obra, más los otros conceptos, da total de pago liquidado de S/ 9 880,91; es de señalar, que en el original se visualiza, el sello de "*ING. BECERRA*", el importe de *"S/ 6,299.93"* y otros sellos de la *"MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS 31 OCT 2017*" y "Pagar Hasta 15 NOV 2017", tal como se visualiza en la imagen siguiente:

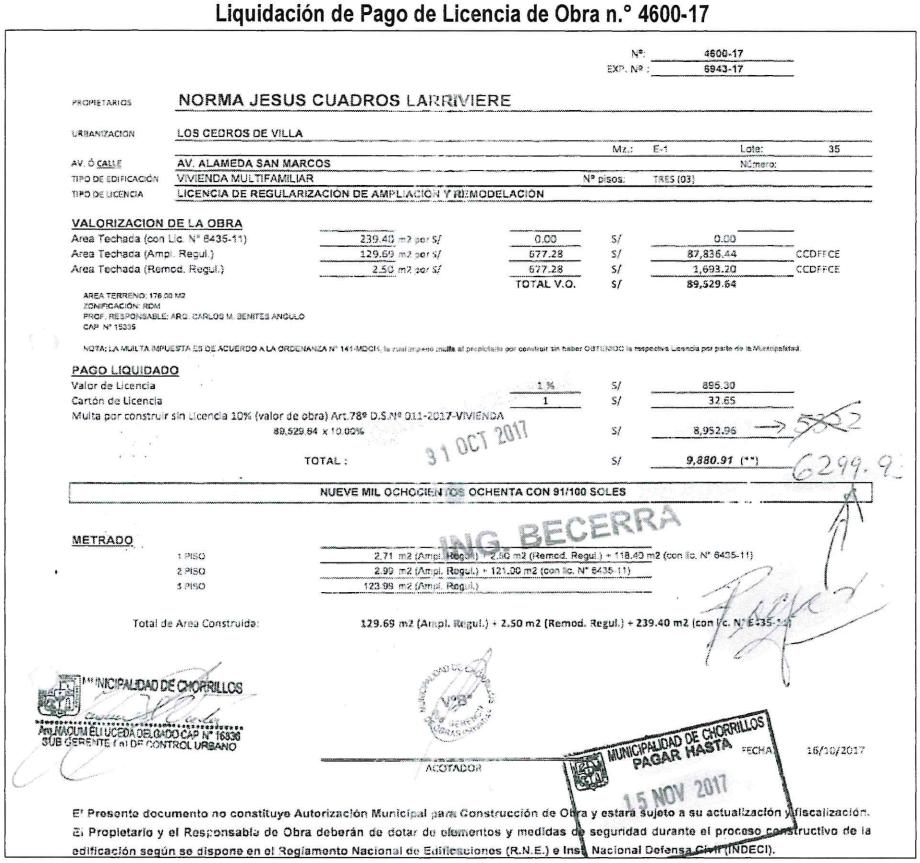
MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° ABOGADO

PÁGINA EN BLANCO

Imagen n.° 9
Liquidación de Pago de Licencia de Obra n.° 4600-17



Nº: 4600-17
EXP. Nº: 6943-17

PROPIETARIOS: NORMA JESUS CUADROS LARRIVIERE
URBANIZACION: LOS CEDROS DE VILLA
Mz.: E-1 Lote: 35
AV. Ó CALLE: AV. ALAMEDA SAN MARCOS Número:
TIPO DE EDIFICACIÓN: VIVIENDA MULTIFAMILIAR Nº pisos: TRES (03)
TIPO DE LICENCIA: LICENCIA DE REGULARIZACIÓN DE AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN

VALORIZACION DE LA OBRA

Area Techada (con Lic. N° 8435-11)	239.40 m2 por S/	0.00	S/	0.00	
Area Techada (Ampl. Regul.)	129.69 m2 por S/	677.28	S/	87,836.44	CCDFFCE
Area Techada (Remod. Regul.)	2.50 m2 por S/	677.28	S/	1,693.20	CCDFFCE
		TOTAL V.O.	S/	89,529.64	

AREA TERRENO: 176.00 M2
ZONIFICACION: RDM
PROF. RESPONSABLE: ARQ. CARLOS M. BENITES ANGULO
CAP. Nº 15335

NOTA: LA MULTA IMPUESTA ES DE ACUERDO A LA ORDENANZA N° 141-MDCH, la cual impone multa al propietario por construir sin haber OBTENIDO la respectiva Licencia por parte de la Municipalidad.

PAGO LIQUIDADO

Valor de Licencia	1 %	S/	895.30	
Cartón de Licencia	1	S/	32.65	
Multa por construir sin Licencia 10% (valor de obra) Art.78º D.S.Nº 011-2017-VIVIENDA 89,529.64 x 10.00%		S/	8,952.96	→ 5882
TOTAL :		S/	9,880.91 (**)	6299.9

31 OCT 2017

NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 91/100 SOLES

METRADO

1 PISO	2.71 m2 (Ampl. Regul.) + 2.00 m2 (Remod. Regul.) + 118.40 m2 (con lic. N° 8435-11)
2 PISO	2.99 m2 (Ampl. Regul.) + 121.00 m2 (con lic. N° 8435-11)
3 PISO	123.99 m2 (Ampl. Regul.)

Total de Area Construida: 129.69 m2 (Ampl. Regul.) + 2.50 m2 (Remod. Regul.) + 239.40 m2 (con lic. N° 8435-11)

ING. BECERRA

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
Arq. JOAQUIN ELI LUCEDA DELGADO CAP. N° 16936
SUB GERENTE (e) DE CONTROL URBANO

V°B°
ACOTADOR

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
PAGAR HASTA
15 NOV 2017
FECHA 16/10/2017

El Presente documento no constituye Autorización Municipal para Construcción de Obra y estará sujeto a su actualización y fiscalización.
El Propietario y el Responsable de Obra deberán de dotar de elementos y medidas de seguridad durante el proceso constructivo de la edificación según se dispone en el Reglamento Nacional de Edificaciones (R.N.E.) e Instituto Nacional Defensa Civil (INDECI).

Fuente: Expediente n.° 6943-17**(apéndice n.° 24)**.

Asimismo, se ha ubicado el original del recibo de ingreso de caja n.° 001-0540509 de 20 de noviembre 2017, por el importe de S/ 6 299,93, y la liquidación n.° 4620-17 denominado *"Rectificación de la Liquidación n.° 4600-17 con V°B° de Alcaldía y Cancelado con Boucher n.° 001-0540509"* de 27 de noviembre de 2017, con el valor de obra de S/ 89 529,64, y multa ascendente a S/ 8 952,96; registrando en la sección denominada "Descuento con V°B° Alcaldía" el importe de S/ 3 580,98, resultando del descuento el importe total a pagar de S/ 6 299,93; sin que se detalle cual es el importe de la multa con el descuento; asimismo, se advierte que la liquidación n.° 4620-17, tiene fecha posterior al pago del administrado. Se corroboró el cálculo efectuado por la Subgerencia de Obras Privadas en otras rectificaciones de liquidaciones, verificando que los importes de los conceptos del "Valor de Licencia" y "Cartón de Licencia", fueron por lo que el administrado pagó, correspondiendo por el concepto de multa el importe de S/ 5 371,98, lo cual representa un 6% del valor de obra, aplicando un descuento del 4%; tal como se detalla en el cuadro siguiente:

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° ABOGADO

Cuadro n.° 12
Cálculo de la multa no cobrada por la Entidad del expediente n.° 6943-17

Conceptos	Liquidación n.° 4600-17 (a)	Total cobrado (b)	Dscto. Otorgado (a-b)
VALORIZACIÓN DE LA OBRA	89 529,64	-	-
Valor de Licencia 1%	895,30	895,30	0.00
Cartón de Licencia	32,65	32,65	0.00
Multa por construir sin Licencia 10% (Valor de Obra) Art. 68 D.S. N°008-2013 VIVIENDA S/ 102,920.16 x 10%	8 952,96	5 371,98	3 580,98
Total S/	**9 880,91**	**6 299,93**	**3 580,98**

Fuente : Expediente n.° 6943-17 **(apéndice n.° 24)**.
Elaborado por : Comisión de control del OCI - MDCH.

PÁGINA EN BLANCO

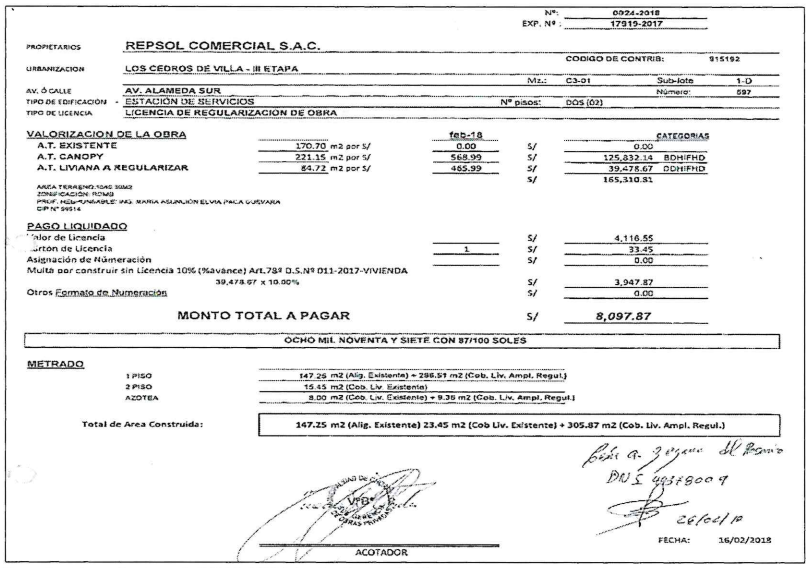
En tal sentido, el señor Fernando Alfredo Cedrón Álvarez en su condición de subgerente de Obras Privadas, suscribió la Resolución de Licencia de Edificación n.° 7573-17 de 21 de noviembre de 2017, pese a que el pago efectuado con el recibo de ingreso de caja n.° 001-0540509 de 20 de noviembre 2017, por el concepto de multa por construir sin licencia corresponde al 6%, importe menor al 10% del valor de la obra, es decir correspondía el cobro de S/ 8 952,96, y se pagó el importe de S/ 5 371,98, cuya diferencia de S/ 3 580,98, constituye el importe no cobrado, como descuento otorgado sin corresponder.

Expediente n.° 17919-17 (apéndice n.° 25).

El representante de la empresa Repsol Comercial S.A.C. con documento n.° 025959, que registra sello de la Subgerencia de Obras Privadas *"V.B Recepción Exptes"* recibido el 13 y 14 de setiembre de 2017, por la Unidad Administración Documentaria y Archivo y la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, respectivamente, presentó solicitud adjuntando entre otros, el FUE del mes de setiembre de 2017[7], por regularización de licencia por ampliación, por 305.87 m2.

En el expediente se ubicó en original la Liquidación n.° 0024-2018 de 16 de febrero de 2018, con el valor de la obra de S/ 165 310,81, y la multa ascendente a S/ 3 947,87, importe que no corresponde al 10% del valor de la obra, toda vez que se efectuó el cálculo de la multa considerando solo el importe de S/ 39 478,67 por del valor de la obra, correspondiente al Techo Liviano de 84.72 m2, resultando de la sumatoria con los otros conceptos, un total del pago liquidado de S/ 8 097,87; tal como se visualiza en la imagen siguiente:

Imagen n.° 10
Liquidación de Pago de Licencia de Obra n.° 0024-2018



Nº: 0024-2018
EXP. Nº: 17919-2017

PROPIETARIOS: REPSOL COMERCIAL S.A.C.
CODIGO DE CONTRIB: 915192
URBANIZACION: LOS CEDROS DE VILLA - III ETAPA
Mz.: C3-01 Sub-lote 1-D
AV. Ó CALLE: AV. ALAMEDA SUR Número: 597
TIPO DE EDIFICACION: ESTACIÓN DE SERVICIOS Nº pisos: DOS (02)
TIPO DE LICENCIA: LICENCIA DE REGULARIZACION DE OBRA

VALORIZACION DE LA OBRA		feb-18		CATEGORIAS
A.T. EXISTENTE	170.70 m2 por S/	0.00	S/	0.00
A.T. CANOPY	221.15 m2 por S/	568.99	S/	125,832.14 BDHIFHD
A.T. LIVIANA A REGULARIZAR	84.72 m2 por S/	465.99	S/	39,478.67 DDHIFHD
			S/	165,310.81

AREA TERRENO:1045.30M2
ZONIFICACION: RDM3
PROF. RESPONSABLE: ING. MARIA ASUNCION ELVIA PACA GUEVARA
CIP N° 59514

PAGO LIQUIDADO			
Valor de Licencia		S/	4,116.55
Sorteo de Licencia	1	S/	33.45
Asignación de Numeración		S/	0.00
Multa por construir sin Licencia 10% (%avance) Art.78º D.S.Nº 011-2017-VIVIENDA 39,478.67 x 10.00%		S/	3,947.87
Otros Formato de Numeración		S/	0.00
MONTO TOTAL A PAGAR		S/	8,097.87

OCHO MIL NOVENTA Y SIETE CON 87/100 SOLES

METRADO

1 PISO	147.29 m2 (Alig. Existente) + 286.57 m2 (Cob. Liv. Ampl. Regul.)
2 PISO	15.45 m2 (Cob. Liv. Existente)
AZOTEA	8.00 m2 (Cob. Liv. Existente) + 9.36 m2 (Cob. Liv. Ampl. Regul.)
Total de Area Construida:	147.25 m2 (Alig. Existente) 23.45 m2 (Cob Liv. Existente) + 305.87 m2 (Cob. Liv. Ampl. Regul.)

DNI 43458009
26/02/18
ACOTADOR
FECHA: 16/02/2018

Fuente: Expediente n.° 17919-2017 **(apéndice n.° 25)**.

Al respecto, con la carta S/N de 27 de febrero de 2018, recibido por la Unidad de Administración Documentaria y Archivo en la misma fecha, el administrado presentó el recibo de ingreso de caja n.° 001-0583664 de 27 de febrero de 2018, por el importe de S/ 8 097,87.

Posteriormente, el señor Fernando Alfredo Cedrón Álvarez, en su condición de subgerente de Obras Privadas, suscribió la Resolución de Licencia de Edificación n.° 0021-18 de 2 de marzo de 2018, pese a que el pago efectuado por el concepto de multa corresponde solo al 2.4%, importe menor al 10% del valor de obra, es decir correspondía el cobro de S/ 16 531,08 y se pagó el importe de S/ 3 947,87, cuya diferencia de S/ 12 583,21, constituye el importe no cobrado, es decir,

[7] No se consigna fecha exacta del FUE.

PÁGINA EM BRANCO

el descuento otorgado al administrado sin corresponder. El detalle se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 13
Cálculo del importe no cobrado de la Multa del expediente n.° 17919-2017

Ítem	Expediente	Resolución		Valor de Obra S/	Multa aplicable 10% (a)	Multa pagada por el administrado			Dscto.Otorgado S/(a-b)
	N°	N°	Fecha			Recibo de ingreso de caja	Importe S/ (b)	%	
1	17919-17	0021-18	02/03/2018	165 310,81	16 531,08	001-0583664	3 947,87	2.4%	12 583,21

Fuente : Expediente n.° 17919-2017 **(apéndice n.° 25)**.
Elaborado por : Comisión de control del OCI MDCH.

Finalmente, se resume los descuentos otorgados por los funcionarios y servidores de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, y la Subgerencia de Obras Privadas de la MDCH, según en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 14
Detalle de descuentos y exoneración a las multas por construir sin licencia 2014 - 2018

Ítem	N° Expediente	Valor de Obra S/	Multa aplicable 10% (a)	Multa pagada por el administrado			Resolución de licencia edificación			Dsctos. Otorgados S/	
				N°	Importe S/ (b)	%	N°	Fecha	Funcionario que suscribió	(a-b)	Total
1	452-14	166 884,04	16 688,40	001-0149128	6 576,60	3.9%	7176-15	17/03/2015	Nirza Del Pilar Zapata Alatrista	10 111,80	**37 244.26**
2	8067-14	348 912,74	34 891,27	001-0098372	17 695,27	5.1%	7133-14	13/11/2014		17 196,00	
3	18096-14	247 152,36	24 715,24	001-0155092	14 778,78	6.0%	7173-15	11/03/2015		9 936,46	
4	8493-14	199 682,93	19 968,29	001-0055751	7 114,06	3.6%	7051-14	05/07/2014	José Ismael Céspedes Cayaca	12 854,23	**12 854,23**
5	11244-14	398 709,21	39 870,92	001-0388087	19 934,92	5.0%	7398-16	22/11/2016	Rosa Loret De Mola Almenara	19 936,00	**96 967,88**
6	11409-15	102 920,16	10 292,02	001-0302560	4 049,84	3.9%	7310-16	10/03/2016		6 242,18	
7	14836-15	192 913,53	19 291,35	001-0330387	9 291,35	4.8%	7381-16	14/07/2016		10 000,00	
8	19345-15	827 025,23	82 702,52	001-0334980	42 702,52	5.2%	6791-16A	31/05/2016		40 000,00	
9	22210-15	77 458,64	7 745,86	001-0321513	3 044,10	3.9%	7331-16	25/04/2016		4 701,76	
10	16413-16	88 502.97	8 850,30	001-0409934	4 466,08	5.0%	7430-17	27/01/2017		4 384,22	
11	24777-16	234 074,41	23 407,44	001-0438839	11 703,72	5.0%	7448-17	27/02/2017		11 703,72	
12	16592-15	143 185,26	14 318,53	001-0376552	8 452,72	5.9%	7528-17	08/09/2017	Fernando Alfredo Cedrón Álvarez	5 865,81	**81 270,62**
13	18337-2015	828 797,90	82 879,79	001-0189467 001-0547952	25 989,05 41 809,691	8.2%	7577-17	20/12/2017		15 081,05	
14	23258-15	292 545,15	29 254,52	001-0468578	14 627,37	5.0%	7483-17	23/05/2017		14 627,15	
15	19909-16	112 360,79	11 236,08	001-0478913	4 434,55	3.9%	7489-17	13/06/2017		6 801,53	
16	24127-16	83 065,75	8 306,58	001-0478189	5 067,01	6.1%	7493-17	14/06/2017		3 239,57	
17	3101-17	243 318,39	24 331,84	001-0485017	12 541,34	5.2%	7505-17	14/06/2017		11 790,50	
18	6943-17	89 529,64	8 952,96	001-0540509	5 371,98	6.0%	7573-17	27/11/2017		3 580,98	
19	7566 -17	96 467,22	9 646,72	001-0595257	5 788,03	6.0%	0025-18	15/03/2018		3 858,69	
20	10342-17	96 071,05	9 607,11	001-0597537	5 764,98	6.0%	0028-18	06/04/2018		3 842,13	
21	17919-17	165 310,81	16 531,08	001-0583664	3 947,87	2.4%	0021-18	02/03/2018		12 583,21	
22	3683-17	171 218,60	17 121,86	001-0625078	10 281,04	6.0%	0055-18	18/06/2018	Lucia Ganaizha Vilca Bardales	6 840,82	**6 840,82**
23	14757-17	810 296,46	81 029,65	-	0,00	0.0%	0106-18	30/10/2018	Magaly Janett Vásquez Peña	81 029,65	**81 029,65**
	Totales S/	**6,016,403.24**	**601,640.33**		**285 432,87**					**316 207,46**	**316 207,46**

Fuente : Expedientes de Regularización de Edificaciones proporcionados con los formatos "Entrega de Expedientes" indicados en el memorándum n.° 0361-2022 MDCH-OCI de 17 de noviembre de 2022, los informes n.os 354, 451 y 489-2023/MDCH-GDU-SGOPYCU de 5 de mayo, 12 y 28 de junio de 2023, y el oficio n.° 087-2023/MDCH-GDU-SOPRYCU de 28 de agosto de 2023.
Elaborado por : Comisión de control OCI MDCH.

En los hechos expuestos se ha contravenido la normativa siguiente:

- **Ley n.° 29090, Ley de Regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones**, publicada el 25 de setiembre de 2007.

"(...) ***Artículo 2.- Ámbito de aplicación y principios***

2.1 Los procedimientos administrativos, regulados en la presente Ley, son únicos y de aplicación obligatoria a nivel nacional; además, determinan las responsabilidades de los sujetos implicados en los procedimientos de habilitación urbana y de edificación. Ninguna persona o entidad, además de las descritas en la presente Ley, podrá participar, directa o indirectamente, en la aprobación y ejecución de habilitaciones urbanas y edificaciones (...)".

PÁGINA EN BLANCO

- **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado con el Decreto Supremo n.º 008-2013-VIVIENDA de 3 de mayo de 2013,** modificado por los Decretos Supremos n.os 012-2013, 014-2015 y 009-2016-VIVIENDA de 12 de octubre de 2013, 27 de agosto de 2015 y 22 de julio de 2016 y vigente hasta el 15 de mayo de 2017.

 "(…)

 Artículo 69.- Requisitos para solicitar Licencia de Regularización de Edificaciones
 En caso que el administrado requiera solicitar Licencia de Regularización de la Edificación, iniciará el procedimiento presentando a la Municipalidad respectiva los siguientes documentos:
 (…)
 k) - j) Copia del comprobante de pago de la multa por construir sin licencia. El valor de la multa será equivalente al 10% del valor de la obra a regularizar tomando como base el costo a la fecha de construcción actualizado por el índice de precios al consumidor".

 NOTA: El literal k) estuvo vigente desde el 3 de mayo de 2013 hasta el 23 de julio de 2016, debido a su modificación en el artículo 1 del Decreto Supremo n.° 009-2016-VIVIENDA (el texto es igual).

- **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado con el Decreto Supremo n.º 011-2017-VIVIENDA,** publicado el 15 de mayo de 2017, vigente entre el 16 de mayo de 2017 hasta el 6 noviembre 2019.

 "(…) ***Artículo 78°. - Requisitos para obtener Licencia de Regularización de Edificaciones***
 En caso que el administrado requiera obtener la Licencia de Regularización de la Edificación, inicia el procedimiento presentando a la Municipalidad respectiva los siguientes documentos:
 (…)
 j) Copia del comprobante de pago de la multa por construir sin licencia. El valor de la multa es equivalente al 10% del valor de la obra a regularizar tomando como base el costo a la fecha de construcción actualizado por el índice de precios al consumidor".

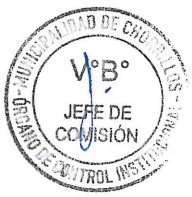
- **Ordenanza n.° 248-MDCH, Ordenanza que establece el beneficio de regularización de edificaciones ejecutadas sin licencia de edificación en el distrito de Chorrillos,** de 18 de diciembre de 2012 y publicado el 1 de enero de 2014.

 "(…) ***Artículo 3º.- ÓRGANOS COMPETENTES:***
 El órgano competente para conocer los procedimientos normados en el presente título en aspectos administrativos y técnicos es la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, la que resolverá en primera instancia; y Gerencia Municipal emitirá pronunciamiento en segunda instancia, agotando la vía administrativa.

 Artículo 4º.- SUJETOS DE LA REGULARIZACIÓN:
 Podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente norma, todas las personas naturales que sean propietarias y/o adjudicatarias de las edificaciones para uso de vivienda, vivienda-comercio, vivienda-taller, comercio, local de servicios y locales industriales ubicadas en el ámbito de la jurisdicción del distrito, ***que hayan sido construidas y en condiciones de habitabilidad hasta el 30 de noviembre de 2013.***

 Artículo 5º.- REQUISITOS:
 El procedimiento administrativo para la regularización de edificaciones sin licencia se inicia con la presentación de los siguientes documentos:
 (…)
 n) Y demás requisitos previstos en el artículo 69º del Reglamento de la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones *(…)*
 DISPOSICIONES FINALES (...)
 Segunda. - *El plazo para acogerse a la presente Ordenanza regirá desde el día siguiente de su publicación hasta el 30 de junio de 2014 (…)".*







PÁGINA EN BLANCO

- **Ordenanza n.º 292-2016-MDCH, Ordenanza que establece el beneficio de regularización de edificaciones ejecutadas sin licencia de edificación en el distrito de Chorrillos,** de 20 de setiembre del 2016, publicado el 4 de octubre de 2016.

 *"(...) **Artículo 3º.- ÓRGANOS COMPETENTES:***
 *El órgano competente para conocer los procedimientos normados en el presente título en aspectos administrativos técnicos es la **Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano**, la que resolverá en primera instancia; y Gerencia Municipal emitirá pronunciamiento en segunda instancia, agotando la vía administrativa.*

 Artículo 4º.- SUJETOS DE LA REGULARIZACIÓN:
 Podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente norma, todas las personas naturales que sean propietarias y/o adjudicatarias de las edificaciones para uso de vivienda, vivienda-comercio, vivienda-taller, comercio, local de servicios y locales industriales ubicadas en el ámbito de la jurisdicción del distrito, que hayan sido construidas y en condiciones de habitabilidad hasta el 31 de diciembre de 2015.

 Artículo 5º.- Requisitos:
 El procedimiento administrativo para la regularización de edificaciones sin licencia se inicia con la presentación de los siguientes documentos:

 ***(...) n)** Y demás requisitos previstos en el artículo 69º del Reglamento de la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (...)".*

- **Ordenanza n.º 323-2018-MDCH, "Ordenanza que establece el Beneficio de Regularización de Edificaciones Ejecutadas sin Licencia de Edificación en el distrito de Chorrillos",** de 30 de enero del 2018, publicado el 7 de febrero de 2018.

 *"(...) **Artículo 3º.- ÓRGANOS COMPETENTES:***
 El órgano competente para conocer los procedimientos normados en el presente título en aspectos administrativos y técnicos es la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, la que resolverá en primera instancia; y Gerencia Municipal emitirá pronunciamiento en segunda instancia, agotando la vía administrativa.

 Artículo 4º.- Sujetos de la regularización:
 Podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente norma, todas las personas naturales que sean propietarias y/o adjudicatarias de las edificaciones para uso de vivienda, vivienda-comercio, vivienda-taller, comercio, local de servicios y locales industriales ubicadas en el ámbito de la jurisdicción del distrito, que hayan sido construidas y en condiciones de habitabilidad hasta el 31 de diciembre de 2016.

 Artículo 5º.- Requisitos:
 El procedimiento administrativo para la regularización de edificaciones sin licencia se inicia con la presentación de los siguientes documentos por triplicado original:
 m) Y demás requisitos previstos en el artículo 69º del Reglamento de la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (...)".

- **Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad de Chorrillos, modificado con la Ordenanza n.° 193-MDCH de 16 de julio de 2011, y publicado el 9 de agosto de 2011,** vigente en la fecha de la ocurrencia de los hechos.

 *"(...) **Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Chorrillos***
 ANEXO – ORDENANZA N° 193-MDCH
 Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA-2011)

 UNIDAD ORGÁNICA: GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO – SUB GERENCIA DE OBRAS PRIVADAS

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS – V°B° SUPERVISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS – V°B° JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS – V°B° ABOGADO – ÓRGANO DE CONTROL

PÁGINA EN BLANCO

N°	Denominación del Procedimiento	(...)	Derechos de Pago % UIT	(...)	Autoridad que aprueba el Trámite	(...)
(...)						
06.00	Licencia de Obra (REGULARIZACIÓN) (D.S. 008-2000/MTC)		(...) LIQUIDACIÓN (...) Multa 10% del Valor de la Obra (según Ley 27333, publicada el 30/07/2000)		Director de Obras y Desarrollo Urbano	(...)"

- **Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley n.° 27444, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019.**

 "(...) Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo
 1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:
 ***1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron concedidas**.*
 (...).

 ***1.17. Principio del ejercicio legítimo del poder. - La autoridad administrativa ejerce única y exclusivamente las competencias atribuidas para la finalidad prevista en las normas que le otorgan facultades o potestades**, evitándose especialmente el abuso del poder, bien sea para objetivos distintos de los establecidos en las disposiciones generales o en contra del interés general.*

 ***1.18. Principio de responsabilidad. -** La autoridad administrativa está obligada a responder por los daños ocasionados contra los administrados como consecuencia del mal funcionamiento de la actividad administrativa, conforme lo establecido en la presente ley. **Las entidades y sus funcionarios o servidores asumen las consecuencias de sus actuaciones de acuerdo con el ordenamiento jurídico**". (El énfasis es nuestro).

Situación causada por el accionar de los Gerentes de Obras y Desarrollo Urbano y los Subgerentes de Obras Privadas, quienes suscribieron las Resoluciones de Licencia de Edificación por Regularización, sin que se cumpla con el requisito obligatorio del pago de la multa por construir sin licencia; ocasionando que la MDCH dejara de recaudar S/ 316 207,46, en desmedro de los recursos públicos de la Entidad, por haber exonerado y reducido la multas que correspondía al 10% del valor de la obra a regularizar, establecida por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que fuera también acogida en las ordenanzas emitidas en la MDCH, como sanción por haber construido sin licencia de construcción.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones sin documentar, conforme al **apéndice n.° 26** del Informe de Control Especifico.

Es de precisar que, el señor José Ismael Céspedes Cayaca y las señoras Rosa Loret de Mola Almenara y Magaly Janett Vásquez Peña, a la fecha del presente informe, no remitieron sus comentarios y/o aclaraciones al Pliego de Hechos notificados a sus respectivas casillas electrónicas. Asimismo, se deja constancia del fallecimiento del señor Celso Wilder Becerra Calderon, a quien se le debió notificar el Pliego de Hechos **apéndice n.° 26.**

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de comentarios o aclaraciones presentadas, se determina que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y las cédulas de notificación electrónica forman parte del **apéndice n.° 26.**

PÁGINA EN BLANCO

La participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

1. **José Ismael Céspedes Cayaca**, identificado con DNI n.° [redacted], gerente de Obras y Desarrollo Urbano, durante el periodo de 21 de setiembre de 2013 al 27 de octubre de 2014, designado mediante la Resolución de Alcaldía n.° 423 – 2013-MDCH de 21 de setiembre de 2013 y concluida el 27 de octubre de 2014 según hoja de liquidación de beneficios sociales, se le notificó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación n.° 001-2023-OCI-SCE-2-MDCH de 4 de octubre de 2023, remitida a través del Sistema eCasilla-CGR, mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2023-CG/2154-02-002 y Cargo de Notificación de 4 de octubre de 2023, quien a la fecha del informe no ha presentado sus comentarios o aclaraciones respectivas.

 Por su accionar al haber suscrito la Resolución de Licencia Edificación n.° 7051-14, habiéndose cobrado como multa por construir sin licencia solo el 3.6% del valor de la obra, inobservando, que el monto de la multa debía ser el 10% del valor de la obra a regularizar que exigía el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y las disposiciones internas las Ordenanzas n.° 248-MDCH y 193-MDCH de la MDCH; lo que ocasionó perjuicio económico a la Entidad, que dejó de recaudar el importe de S/ 12 854,23 (doce mil ochocientos cincuenta y cuatro con 23/100 Soles).

 Esta conducta, transgredió lo dispuesto en el numeral k) del artículo 69° "Requisitos para solicitar Licencia de Regularización de edificaciones", al suscribir la Resolución de Licencia de Edificación por regularización, sin que se cumpla con el requisito obligatorio correspondiente al pago de la multa que era equivalente al 10% del valor de la obra a regularizar, toda vez que la multa es una sanción como resultado de una infracción; por lo tanto, ese porcentaje no podía ser modificado, en lo cual se denota el incumplimiento de la disposición regulada en el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado con el Decreto Supremo n.° 008-2013-Vivienda, publicado el 4 de mayo de 2013.

 Asimismo, inobservó el numeral 2.1 del artículo 2° Ámbito de aplicación y principios, que señala: "Los procedimientos administrativos, regulados en la presente Ley, son únicos y de aplicación obligatoria a nivel nacional; además, determinan las responsabilidades de los sujetos implicados en los procedimientos de habilitación urbana y de edificación. Ninguna persona o entidad, además de las descritas en la presente Ley, podrá participar, directa o indirectamente, en la aprobación y ejecución de habilitaciones urbanas y edificaciones (...)." de la Ley n.° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones[8].

 Así como lo estipulado en el artículo 3° "Órganos competentes", al haber adoptado acciones en el marco de lineamientos distintos a lo establecido por el ente rector, al no advertir observación que el pago efectuado por el administrado correspondiente a la multa era inferior al 10% del valor de la obra a regularizar, permitiendo que se otorgue reducción de las multas, artículo 5° "Requisitos", al no exigir el pago integral de la multa requisito de cumplimiento obligatorio para el otorgamiento de la Licencia de Regularización de Edificación, y por haber suscrito la Resolución de Licencia Edificación n.° 7051-14 por regularización, artículos regulados en la Ordenanza n.° 248 de la MDCH, publicada el 1 de enero de 2014, vigente en la fecha de la ocurrencia de los hechos.

 Además, incumplió lo dispuesto en el numeral 06 *"Licencia de Obra (REGULARIZACIÓN)* que señalaba como *Derechos de pago % UIT (…) LIQUIDACIÓN (…) Multa 10% del valor de la obra (…) Autoridad que aprueba el Trámite Director de Obras y Desarrollo Urbano (…),* disposición regulada en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad de Chorrillos, modificado con la Ordenanza n.° 193-MDCH, vigente en la fecha de la ocurrencia de los hechos.

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° ABOGADO

[8] Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de setiembre de 2007.

PÁGINA EN BLANCO

Igualmente, incumplió lo estipulado en el numeral ***1.1 Principio de Legalidad****: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas (...)* ***1.17 Principio del ejercicio legítimo del poder:*** *La autoridad administrativa ejerce única y exclusivamente las competencias atribuidas para la finalidad prevista en las normas que le otorgan facultades o potestades, evitándose especialmente el abuso del poder, bien sea para objetivos distintos de los establecidos en las disposiciones generales o en contra del interés general. 1.18* ***Principio de responsabilidad:*** *La autoridad administrativa está obligada a responder por los daños ocasionados contra los administrados como consecuencia del mal funcionamiento de la actividad administrativa, conforme lo establecido en la presente ley. Las entidades y sus funcionarios o servidores asumen las consecuencias de sus actuaciones de acuerdo con el ordenamiento jurídico"* del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

La transgresión de la normativa anteriormente citada por parte del señor **José Ismael Céspedes Cayaca**, en calidad de gerente de Obras y Desarrollo Urbano, fueron efectuadas incumpliendo su función regulada en el ROF de la MDCH, aprobado con la Ordenanza n.° 146-2008/MDCH de 11 de noviembre de 2008, que dispone lo siguiente: *"(...) Artículo 103°- La Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano es el órgano de línea responsable de (...) otorgamiento de Licencias de construcción (...) Artículo 105°- Son funciones generales de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano las siguientes: (...) f) Normar el otorgamiento de Licencias de construcción (...) de obras públicas y privadas (...)".*

Asimismo, la Ordenanza Municipal n.° 248-2018-MDCH, *"Ordenanza que establece el Beneficio de Regularización de Edificaciones Ejecutadas sin Licencia de Edificación en el distrito de Chorrillos",* aprobado el 18 de diciembre del 2013 y publicado el 1 de enero de 2014, que estipula lo siguiente:

"(...) Artículo 6º.- Procedimiento: El procedimiento administrativo de Licencia de Regularización de Edificación establecido en la presente norma y regulado en el artículo 70° del Reglamento de la Ley 29090 (...) c) Si el resultado de la REVISIÓN TÉCNICA (verificación administrativa y constatación de la edificación) es "NO CONFORME" la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, emitirá el acto administrativo correspondiente, el cual será notificado al recurrente (...)".

También, se advierte que el mencionado funcionario vulneró lo dispuesto en el numeral 1 del Articulo IV.- Principios de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y sus modificatorias, que preceptúa: *"Articulo IV.- Principios. Son principios que rigen el empleo público: 1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala (...) Artículo 16°. – a) Enumeración de obligaciones. Todo empleado público está sujeto a las siguientes obligaciones. a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público";*

También, incumplió su deber regulado la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002 y sus modificatorias, que precisa: *"(...) Articulo 6.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios. 1. Respeto. - Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento (...) Articulo 7.- Deberes de la función pública. (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

V°B° SUPERVISOR

V°B° JEFE DE COMISIÓN

V°B° ABOGADO

PÁGINA EN BLANCO

Por lo antes expuesto, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado por el señor José Ismael Céspedes Cayaca, y configura la presunta responsabilidad administrativa, cuyo plazo de acción a la fecha se encuentra prescrita, quedando vigente el plazo para determinar la existencia de presunta responsabilidad civil.

2. **Nirza del Pilar Zapata Alatrista**, identificada con DNI n.° [redacted], gerente de Obras y Desarrollo Urbano, durante el periodo de 28 de octubre de 2014 al 16 de abril de 2015, designada mediante la Resolución de Alcaldía n.° 492 – 2014-MDCH de 28 de octubre de 2014 y concluida con Resolución de Alcaldía n.° 204-2015-MDCH de 16 de abril de 2015, se le notificó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación n.° 002-2023-OCI-SCE-2-MDCH de 4 de octubre de 2023, remitida a través del Sistema eCasilla-CGR, mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2023-CG/2154-02-002 y Cargo de Notificación de 4 de octubre de 2023, quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante correo electrónico de 13 de octubre de 2023 adjuntando carta S/N de 12 de octubre de 2023 en seis (6) folios, sin adjuntar documentación.

Por su accionar al suscribir las Resoluciones de Licencia Edificación n.° 7133-14, 7173-15 y 7176-15 de 13 de noviembre de 2014, 11 y 17 de marzo 2015, respectivamente, habiéndose cobrado como multa por construir sin licencia el equivalente al 5.1%, 6% y 3.9%, del valor de las obras a regularizar, inobservando, que el monto de la multa debía ser el 10% del valor de la obra a regularizar que exigía el Ministerio de Vivienda y las disposiciones internas como las Ordenanzas n.° 248-MDCH y 193-MDCH de la MDCH, habiendo ocasionado perjuicio económico a la MDCH, que dejó de recaudar el importe de S/ 37 244,26 (treinta y siete mil doscientos cuarenta y cuatro 26/100 Soles).

Esta conducta, transgredió lo establecido en el numeral k) del artículo 69° "*Requisitos para solicitar Licencia de Regularización de edificaciones*", al suscribir las tres (3) Resoluciones de Licencia de Edificación por Regularización n.os 7133-14, 7173-15 y 7176-15, pese a que, los pagos realizados por los tres (3) administrados por el concepto de multa, fueron solo por el 5.1%, 6% y 3.9%, respectivamente, sin que se cumpla con el requisito correspondiente al pago de la multa que era equivalente al 10% del valor de la obra a regularizar, toda vez que la multa es una sanción como resultado de una infracción; por lo tanto ese porcentaje no podía ser modificado, en lo cual se denota el incumplimiento de la disposición regulada en el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado con Decreto Supremo n.° 008-2013-Vivienda, publicado el 4 de mayo de 2013.

Asimismo, inobservó el numeral 2.1 del artículo 2° *Ámbito de aplicación y principios*, que señala: "*Los procedimientos administrativos, regulados en la presente Ley, son únicos y de aplicación obligatoria a nivel nacional; además, determinan las responsabilidades de los sujetos implicados en los procedimientos de habilitación urbana y de edificación. Ninguna persona o entidad, además de las descritas en la presente Ley, podrá participar, directa o indirectamente, en la aprobación y ejecución de habilitaciones urbanas y edificaciones (...)*" de la Ley n.° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones[9].

Así como lo estipulado en el artículo 3° *"Órganos competentes"*, al haber adoptado acciones en el marco de lineamientos distintos a lo establecido por el ente rector, al no advertir observación que el pago efectuado por el administrado correspondiente a la multa era inferior al 10% del valor de la obra a regularizar, permitiendo que se otorgue reducción de las multas, Artículo 5° *"Requisitos"*, al no exigir el pago integral de la multa requisito de cumplimiento obligatorio para el otorgamiento de la Licencia de Regularización de Edificación, y por haber suscrito las Resoluciones de Licencia Edificación n.os 7133-14, 7173-15 y 7176-15, por regularización, artículos regulados en la Ordenanza n.° 248 de la MDCH, publicada el 1 de enero de 2014, vigente en la fecha de la ocurrencia de los hechos.

V°B° SUPERVISOR

V°B° JEFE DE COMISIÓN

V°B° ABOGADO

[9] Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de setiembre de 2007.

PÁGINA EN BLANCO

Además, incumplió lo dispuesto en el numeral 06 *"Licencia de Obra (REGULARIZACIÓN)* que señalaba como *Derechos de pago % UIT (…) LIQUIDACIÓN (…) Multa 10% del valor de la obra (…) Autoridad que aprueba el Trámite Director de Obras y Desarrollo Urbano (…)* disposición regulada en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de Chorrillos, modificado con la Ordenanza n.° 193-MDCH, vigente en la fecha de la ocurrencia de los hechos.

Incumplió lo regulado en el numeral *"**1.1 Principio de Legalidad**: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas (…) **1.17 Principio del ejercicio legítimo del poder:** La autoridad administrativa ejerce única y exclusivamente las competencias atribuidas para la finalidad prevista en las normas que le otorgan facultades o potestades, evitándose especialmente el abuso del poder, bien sea para objetivos distintos de los establecidos en las disposiciones generales o en contra del interés general. **1.18 Principio de responsabilidad:** La autoridad administrativa está obligada a responder por los daños ocasionados contra los administrados como consecuencia del mal funcionamiento de la actividad administrativa, conforme lo establecido en la presente ley. Las entidades y sus funcionarios o servidores asumen las consecuencias de sus actuaciones de acuerdo con el ordenamiento jurídico"* del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

La transgresión de la normativa anteriormente citada por parte de la señora **Nirza del Pilar Zapata Alatrista**, en calidad de gerente de Obras y Desarrollo Urbano, fueron efectuadas incumpliendo su función dispuesta en el ROF de la MDCH, aprobado con la Ordenanza n.° 146-2008/MDCH de 11 de noviembre de 2008, que dispone lo siguiente: *"(…) Artículo 103°- La Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano es el órgano de línea responsable de (…) otorgamiento de Licencias de construcción (...) Artículo 105°- Son funciones generales de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano las siguientes: (…) f) Normar el otorgamiento de Licencias de construcción (…) de obras públicas y privadas (…)".*

Asimismo, la Ordenanza Municipal n.° 248-2018-MDCH, *"Ordenanza que establece el Beneficio de Regularización de Edificaciones Ejecutadas sin Licencia de Edificación en el distrito de Chorrillos"*, aprobado el 18 de diciembre del 2013 y publicado el 1 de enero de 2014, que estipula los siguiente: *"(…) Artículo 6º.- Procedimiento: El procedimiento administrativo de Licencia de Regularización de Edificación establecido en la presente norma y regulado en el artículo 70° del Reglamento de la Ley 29090 (...) c) Si el resultado de la REVISIÓN TÉCNICA (verificación administrativa y constatación de la edificación) es "NO CONFORME" la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, emitirá el acto administrativo correspondiente, el cual será notificado al recurrente (…)".*

También, se advierte que el mencionado funcionario vulneró el numeral 1 del Articulo IV.- Principios de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y sus modificatorias, que estipula: *"Articulo IV.- Principios. Son principios que rigen el empleo público: 1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala (…) Artículo 16°. – a) Enumeración de obligaciones. Todo empleado público está sujeto a las siguientes obligaciones. a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*.
Asimismo, incumplió su deber dispuesto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002 y sus modificatorias, que señala: *"(…) Articulo 6.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios. 1. Respeto. - Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los*

PÁGINA EN BLANCO

procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento (…) Articulo 7.- Deberes de la función pública. (…) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

Por lo antes expuesto, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado por la señora Nirza del Pilar Zapata Alatrista, y configura la presunta responsabilidad administrativa, cuyo plazo de acción a la fecha se encuentra prescrita, quedando vigente el plazo para determinar la existencia de presunta responsabilidad civil.

3. **Rosa Loret de Mola Almenara**, identificada con DNI n.° [redacted], subgerente de Obras Privadas, durante el periodo de 12 de noviembre de 2015 al 17 de marzo de 2017, designada mediante la Resolución de Alcaldía n.° 750-2015-MDCH de 12 de noviembre de 2015 y concluida con Resolución de Alcaldía n.° 214-2017- MDCH de 17 de marzo de 2017, se le notificó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación n.° 003-2023-OCI-SCE-2-MDCH de 4 de octubre de 2023, remitida a través del Sistema eCasilla-CGR, mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2023-CG/2154-02-002 y Cargo de Notificación de 4 de octubre de 2023, indicándose que a la fecha de elaboración del informe no ha presentado sus comentarios o aclaraciones respectivas.

Por su accionar al haber suscrito las Resoluciones de Licencia Edificación n.° 7310-16, 7331-16, 6791-16A, 7381-16, 7398-16, 7430-17 y 7448-17, que regularizaban las edificaciones construidas sin licencia, habiéndose cobrado como multa por construir sin licencia, solo el 3.9%, 3.9%, 5.2%, 4.8%, 5%, 5% y 5%, respectivamente del valor de la obra, inobservando, que el monto de la multa debía ser el 10% del valor de la obra a regularizar, que exigía el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y las disposiciones internas como las Ordenanzas n.° 248-MDCH, y 292-MDCH de la MDCH; lo que ocasionó perjuicio económico a la Entidad, que dejó de recaudar el importe de S/ 96 967,88 (noventa y seis mil novecientos sesenta y siete con 88/100 Soles).

Esta conducta trasgredió, el numeral k) del artículo 69° "*Requisitos para solicitar Licencia de Regularización de edificaciones*", al suscribir las Resoluciones de Licencia de Edificación por regularización, sin que se cumpla con el requisito correspondiente al pago de la multa que era equivalente al 10% del valor de la obra a regularizar, toda vez que la multa es una sanción como resultado de una infracción; por lo tanto, ese porcentaje no podía ser modificado, en lo cual se denota el incumplimiento de la disposición regulada en el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado con el Decreto Supremo n.° 008-2013-Vivienda, publicado el 4 de mayo de 2013.

Asimismo, inobservó el numeral 2.1 del artículo 2° *Ámbito de aplicación y principios*, que señala: "*Los procedimientos administrativos, regulados en la presente Ley, son únicos y de aplicación obligatoria a nivel nacional; además, determinan las responsabilidades de los sujetos implicados en los procedimientos de habilitación urbana y de edificación. Ninguna persona o entidad, además de las descritas en la presente Ley, podrá participar, directa o indirectamente, en la aprobación y ejecución de habilitaciones urbanas y edificaciones (...)*" de la Ley n.° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones[10].

Así como, lo establecido en el artículo 5° *"Requisitos"*, al no advertir observación respecto a que los pagos efectuados por los administrados correspondiente a la multa era inferiores al 10% del valor de la obra a regularizar requisito de cumplimiento obligatorio para el otorgamiento de la Licencia de Regularización de Edificación, permitiendo que se otorguen descuentos a los importes de la multa, sin corresponder. No obstante, suscribió las Resoluciones de Licencia Edificación por regularización, artículo regulado en las Ordenanzas n.° 248 y 292 de la MDCH, publicada el 1 de

[10] Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de setiembre de 2007.

PÁGINA EN BLANCO

enero de 2014 y 4 de octubre de 2016, respectivamente, vigentes en la fecha de la ocurrencia de los hechos.

Incumplió lo estipulado en el numeral ***1.1 Principio de Legalidad***: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (…)* ***1.17 Principio del ejercicio legítimo del poder:*** *La autoridad administrativa ejerce única y exclusivamente las competencias atribuidas para la finalidad prevista en las normas que le otorgan facultades o potestades, evitándose especialmente el abuso del poder, bien sea para objetivos distintos de los establecidos en las disposiciones generales o en contra del interés general. 1.18* ***Principio de responsabilidad:*** *La autoridad administrativa está obligada a responder por los daños ocasionados contra los administrados como consecuencia del mal funcionamiento de la actividad administrativa, conforme lo establecido en la presente ley. Las entidades y sus funcionarios o servidores asumen las consecuencias de sus actuaciones de acuerdo con el ordenamiento jurídico"* del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

La transgresión de la normativa anteriormente citada por parte de la señora **Rosa Loret De Mola Almenara**, en calidad de subgerente de Obra Privadas, fueron efectuadas incumpliendo su función regulada en el ROF de la MDCH, aprobado con la Ordenanza Municipal n.° 146-2008/MDCH de 11 de noviembre de 2008, que dispone lo siguiente: *"Artículo 117°. Son funciones de la subgerencia de obras privadas. (…) f) Otorgar Licencias de construcción, regularización (...)".*

Además, incumplió lo establecido en el inciso d) del Artículo 6° *"Procedimiento",* al dar la conformidad en la revisión técnica (verificación administrativa y constatación de la edificación) y no advertir el incumplimiento del requisito respecto al pago integral de la multa, permitiendo que se otorguen descuentos a los importes de la multa, sin corresponder. No obstante, suscribió las Resoluciones de Licencia Edificación por regularización, disposición señalada en la Ordenanza Municipal n.° 292-2018-MDCH.

Asimismo, se advierte que el mencionado funcionario vulneró el numeral 1 del Articulo IV.- Principios de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y sus modificatorias, que precisa: *"Articulo IV.- Principios. Son principios que rigen el empleo público: 1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala (…) Artículo 16°. – a) Enumeración de obligaciones. Todo empleado público está sujeto a las siguientes obligaciones. a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".*

También, incumplió su deber dispuesto la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002 y sus modificatorias, que estipula: *"(…) Articulo 6.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios. 1. Respeto. - Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento* (…) *Articulo 7.- Deberes de la función pública. (…) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Por lo antes expuesto, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado por la señora Rosa Loret de Mola Almenara, y configura la presunta responsabilidad administrativa, cuyo plazo de acción a la fecha se encuentra prescrita, quedando vigente el plazo para determinar la existencia de presunta responsabilidad civil.

PÁGINA EN BLANCO

4. **Fernando Alfredo Cedrón Álvarez**, identificado con DNI n.° [redacted], subgerente de Obras Privadas, durante el periodo de 3 de abril de 2017 al 17 de abril de 2018, designado mediante la Resolución de Alcaldía n.° 252-2017-MDCH de 3 de abril de 2017 y concluida con Resolución de Alcaldía n.° 355-2018-MDCH de 17 de abril de 2018, se le notificó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación n.° 004-2023-OCI-SCE-2-MDCH de 4 de octubre de 2023, remitida a través del Sistema eCasilla-CGR, mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2023-CG/2154-02-002 y Cargo de Notificación de 4 de octubre de 2023, quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante correo electrónico de 12 de octubre de 2023 adjuntando oficio n.° 001-2023-FACA de 10 de octubre de 2023 en diez (10) folios, sin adjuntar documentación.

Por su accionar al haber suscrito las Resoluciones de Licencia Edificación n.° 7483-17, 7489-17, 7493-17, 7505-17, 7528-17, 7573-17, 7577-17, 0021-18, 0025-18 y 0028-18, que regularizaban las edificaciones construidas sin licencia, habiéndose cobrado como multa por construir sin licencia el 5 %, 3.9%, 6.1%, 5.2%, 5.9%, 6%, 8.2%, 2.4%, 6% y 6%, respectivamente del valor de la obra, inobservando, que el monto de la multa debía ser el 10% del valor de la obra a regularizar que exigía el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y las Ordenanzas n.° 292-MDCH y 323-MDCH de la MDCH; lo que ocasionó perjuicio económico a la Entidad, que dejó de recaudar el importe de S/ 81 270,62 (ochenta y un mil doscientos setenta con 62/100 Soles).

Esta conducta, transgredió lo dispuesto en el numeral j) del Artículo 78° "*Requisitos para obtener Licencia de Regularización de edificaciones*", al suscribir la Resolución de Licencia de Edificación por regularización, sin que se cumpla con el requisito correspondiente al pago de la multa que era equivalente al 10% del valor de la obra a regularizar, toda vez que la multa es una sanción como resultado de una infracción; por lo tanto ese porcentaje no podía ser modificado, en lo cual se denota el incumplimiento de la disposición regulada en el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2017-Vivienda, publicado el 15 de mayo de 2017.

Asimismo, inobservó el numeral 2.1 del Artículo 2° *Ámbito de aplicación y principios*, que señala: "*Los procedimientos administrativos, regulados en la presente Ley, son únicos y de aplicación obligatoria a nivel nacional; además, determinan las responsabilidades de los sujetos implicados en los procedimientos de habilitación urbana y de edificación. Ninguna persona o entidad, además de las descritas en la presente Ley, podrá participar, directa o indirectamente, en la aprobación y ejecución de habilitaciones urbanas y edificaciones (...).*" de la Ley n.° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones[11].

Así como el incumplimiento del Artículo 5° *"Requisitos"*, al no haber exigido el cumplimiento del pago de la multa, ni emitido pronunciamiento o advertido que el importe pagado por la multa por construir sin licencia no correspondía al 10% del valor de la obra a regularizar requisito de cumplimiento obligatorio para el otorgamiento de la Licencia de Regularización de edificación, artículo regulado en las Ordenanzas n.° 292 de la MDCH, publicada el 4 de octubre de 2016 y la Ordenanza n.° 323 de la MDCH, publicada el 7 de febrero de 2018, respectivamente vigentes en la fecha de la ocurrencia de los hechos.

De igual manera, Incumplió lo estipulado en el numeral ***1.1 Principio de Legalidad***: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas (...)* ***1.17 Principio del ejercicio legítimo del poder:*** *La autoridad administrativa ejerce única y exclusivamente las competencias atribuidas para la finalidad prevista en las normas que le otorgan facultades o potestades, evitándose especialmente el abuso del poder, bien sea para objetivos distintos de los establecidos en las disposiciones generales o en contra del interés*

[11] Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de setiembre de 2007.

PÁGINA EN BLANCO

general. 1.18 ***Principio de responsabilidad:*** *La autoridad administrativa está obligada a responder por los daños ocasionados contra los administrados como consecuencia del mal funcionamiento de la actividad administrativa, conforme lo establecido en la presente ley. Las entidades y sus funcionarios o servidores asumen las consecuencias de sus actuaciones de acuerdo con el ordenamiento jurídico"* del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

La transgresión de la normativa anteriormente citada por parte del señor **Fernando Alfredo Cedrón Álvarez**, en calidad de subgerente de Obra Privadas, fueron efectuadas incumpliendo su función regulada en el ROF de la MDCH, aprobado con la Ordenanza Municipal n.° 146-2008/MDCH de 11 de noviembre de 2008, que dispone lo siguiente: *"Artículo 117°. Son funciones de la subgerencia de obras privadas. (…) f) Otorgar Licencias de construcción, regularización (…)".* Asimismo, debe precisarse que durante su gestión se emitió un nuevo ROF, aprobado con la Ordenanza Municipal n.° 324-2018-MDCH de 20 de marzo de 2018; en ese sentido, la conducta del mencionado funcionario también incumplió sus funciones señaladas en el *"Artículo 104°. La Subgerencia de Obras Privadas es el órgano de línea encargado de otorgar licencias y autorizaciones para la construcción en propiedad privada, dentro del marco del proceso de desarrollo urbanístico del distrito y de las disposiciones legales vigentes sobre la materia (...) Artículo n.° 106- Son funciones de la Subgerencia de Obras Privadas las siguientes: (…) c) Otorgar licencias de Construcción, Regularización (…) de obra (…)".*

Además, incumplió lo preceptuado en el inciso d) del Artículo 6° *"Procedimiento",* al dar la conformidad en la revisión técnica (verificación administrativa y constatación de la edificación) y no advertir el incumplimiento del requisito respecto al pago integral de la multa, permitiendo que se otorguen descuentos a los importes de la multa, sin corresponder. No obstante, suscribió las Resoluciones de Licencia Edificación por regularización, disposición regulada en las Ordenanzas n.° 292 de la MDCH, publicada el 4 de octubre de 2016 y la Ordenanza n.° 323 de la MDCH, publicada el 7 de febrero de 2018, respectivamente vigentes en la fecha de la ocurrencia de los hechos.

Asimismo, se advierte que el mencionado funcionario vulneró el numeral 1 del Articulo IV.- Principios de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y sus modificatorias, que preceptúa: *"Articulo IV.- Principios. Son principios que rigen el empleo público: 1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala* (…) *Artículo 16°. – a) Enumeración de obligaciones. Todo empleado público está sujeto a las siguientes obligaciones. a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".*

También, incumplió la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002 y sus modificatorias, que señala: *"(…) Articulo 6.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios. 1. Respeto. - Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento* (…) *Articulo 7.- Deberes de la función pública. (…) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Por lo antes expuesto, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado por el señor Fernando Alfredo Cedrón Álvarez, y configura la presunta responsabilidad administrativa, cuyo plazo de acción a la fecha se encuentra prescrita, quedando vigente el plazo para determinar la existencia de presunta responsabilidad civil.

PÁGINA EN BLANCO

5. **Lucía Ganaizha Vilca Bardales**, identificado con DNI n.° [redacted], subgerente de Obras Privadas, durante el periodo de 24 de abril de 2018 al 2 de agosto de 2018, designada mediante la Resolución de Alcaldía n.° 373-2018-MDCH de 24 de abril de 2018 y concluida con Resolución de Alcaldía n.° 616-2018-MDCH de 2 de agosto de 2018, se le notificó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación n.° 005-2023-OCI-SCE-2-MDCH de 4 de octubre de 2023, remitida a través del Sistema eCasilla-CGR, mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 006-2023-CG/2154-02-002 y Cargo de Notificación de 4 de octubre de 2023, quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante correo electrónico de 16 de octubre de 2023 adjuntando carta S/N de 16 de octubre de 2023 en cuatro (4) folios, sin adjuntar documentación.

 Por su accionar al haber suscrito la Resolución de Licencia Edificación n.° 0055-18, que regularizaba la edificación construida sin licencia, habiéndose cobrado como multa por construir sin licencia el 6%, del valor de la obra, inobservando, que el monto de la multa debía ser el 10% del valor de la obra a regularizar que exigía el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Ordenanza n.° 323-MDCH de la MDCH; lo que ocasionó perjuicio económico a la Entidad, que dejó de recaudar el importe de S/ 6 840,82 (seis mil ochocientos cuarenta con 82/100 Soles).

 Esta conducta, transgredió lo dispuesto en el numeral j) del artículo 78° "*Requisitos para obtener Licencia de Regularización de edificaciones*", al suscribir la Resolución de Licencia de Edificación por regularización, sin que se cumpla con el requisito correspondiente al pago de la multa que era equivalente al 10% del valor de la obra a regularizar, toda vez que la multa es una sanción como resultado de una infracción; por lo tanto ese porcentaje no podía ser modificado, en lo cual se denota el incumplimiento de la disposición regulada en el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado con el Decreto Supremo n.° 011-2017-Vivienda, publicado el 15 de mayo de 2017.

 Asimismo, inobservó el numeral 2.1 del artículo 2° *Ámbito de aplicación y principios*, que señala: "*Los procedimientos administrativos, regulados en la presente Ley, son únicos y de aplicación obligatoria a nivel nacional; además, determinan las responsabilidades de los sujetos implicados en los procedimientos de habilitación urbana y de edificación. Ninguna persona o entidad, además de las descritas en la presente Ley, podrá participar, directa o indirectamente, en la aprobación y ejecución de habilitaciones urbanas y edificaciones (...)*" de la Ley n.° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones[12].

 Así como, el incumplimiento del Artículo 5° *"Requisitos"*, al no haber exigido el cumplimiento del pago de la multa, ni emitido pronunciamiento o advertido que el importe pagado por la multa por construir sin licencia no correspondía al 10% del valor de la obra a regularizar requisito de cumplimiento obligatorio para el otorgamiento de la Licencia de Regularización de edificación. No obstante, suscribió la Resolución de Licencia Edificación, artículo regulado en la Ordenanza n.° 323-2018-MDCH de la MDCH, publicada el 7 de febrero de 2018, vigente en la fecha de la ocurrencia del hecho.

 Incumplió lo establecido en el numeral ***1.1 Principio de Legalidad***: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (...)**1.17 Principio del ejercicio legítimo del poder:** La autoridad administrativa ejerce única y exclusivamente las competencias atribuidas para la finalidad prevista en las normas que le otorgan facultades o potestades, evitándose especialmente el abuso del poder, bien sea para objetivos distintos de los establecidos en las disposiciones generales o en contra del interés general. 1.18 **Principio de responsabilidad:** La autoridad administrativa está obligada a responder por los daños ocasionados contra los administrados como consecuencia del mal funcionamiento de la actividad administrativa, conforme lo establecido en la presente ley. Las*

V°B° SUPERVISOR

V°B° JEFE DE COMISIÓN

V°B° ABOGADO

[12] Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de setiembre de 2007.

PÁGINA EN BLANCO

entidades y sus funcionarios o servidores asumen las consecuencias de sus actuaciones de acuerdo con el ordenamiento jurídico" del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

La transgresión de la normativa anteriormente citada por parte de la señora **Lucía Ganaizha Vilca Bardales**, en calidad de subgerente de Obra Privadas, fueron efectuadas incumpliendo su función regulada en el ROF de la MDCH, aprobado con la Ordenanza Municipal n.° 324-2018-MDCH de 20 de marzo de 2018; que dispone lo siguiente: *"Artículo 104°. La Subgerencia de Obras Privadas es el órgano de línea encargado de otorgar licencias y autorizaciones para la construcción en propiedad privada, dentro del marco del proceso de desarrollo urbanístico del distrito y de las disposiciones legales vigentes sobre la materia (...) Artículo n.° 106- Son funciones de la Subgerencia de Obras Privadas las siguientes: (...) c) Otorgar licencias de Construcción, Regularización (...) de obra (...)".*

Además, incumplió lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 6° *"Procedimiento",* al dar la conformidad en la revisión técnica (verificación administrativa y constatación de la edificación) y no advertir el incumplimiento del requisito respecto al pago integral de la multa, permitiendo que se otorgue descuento al importe de la multa, sin corresponder. disposición regulada en la Ordenanza n.° 323 de la MDCH, publicada el 7 de febrero de 2018, vigente en la fecha de la ocurrencia de los hechos.

Asimismo, se advierte que el mencionado funcionario vulneró el numeral 1 del Articulo IV.- Principios de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y sus modificatorias, que preceptúa: *"Articulo IV.- Principios. Son principios que rigen el empleo público: 1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala* (...) *Artículo 16°. – a) Enumeración de obligaciones. Todo empleado público está sujeto a las siguientes obligaciones. a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".*

También, incumplió la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002 y sus modificatorias, que precisa: *"(...) Articulo 6.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios. 1. Respeto. - Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento* (...) *Articulo 7.- Deberes de la función pública (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Por lo antes expuesto, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado por la señora **Lucía Ganaizha Vilca Bardales**, y configura la presunta responsabilidad administrativa, cuyo plazo de acción a la fecha se encuentra prescrita, quedando vigente el plazo para determinar la existencia de presunta responsabilidad civil.

6. **Magaly Janett Vásquez Peña**, identificada con DNI n.° [redacted], subgerente de Obras Privadas, durante el periodo de 27 de agosto de 2018 al 2 de enero de 2019, designada mediante la Resolución de Alcaldía n.° 671-2018-MDCH de 27 de agosto de 2018 y concluida su designación con Resolución de Alcaldía n.° 021-2019- MDCH de 2 de enero de 2019, se le notificó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación n.° 006-2023-OCI-SCE-2-MDCH de 4 de octubre de 2023, remitida a través del Sistema eCasilla-CGR, mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2023-CG/2154-02-002 y Cargo de Notificación de 4 de octubre de 2023, indicándose que a la fecha de elaboración del informe no ha presentado sus comentarios o aclaraciones respectivas.

PÁGINA EN BLANCO

Por su accionar al haber elaborado y suscrito la Liquidación n.° 0136-2018 de 10 de octubre de 2018, en el que registró el valor de la obra por el importe de S/ 810 296,46, y el cálculo del monto total a pagar de S/ 4 150,00, por los conceptos de valor de licencia y cartón de licencia, sin considerar el pago de la multa del 10% del valor de la obra a regularizar, aun estando señalado en la "nota al pie "de la Liquidación n.° 0136-2018, que precisaba: *"Todo Trabajo a efectuarse sin la Autorización Municipal estará sujeto a la multa equivalente al % de Avance de Obra por el 10% del Valor de las misma (...)"*; pese a ello, en dicho formato no se consideró el cobro por la respectiva multa. Por lo que con su actuar generó contradicciones, incumpliendo sus funciones al haber adoptado acciones en el marco de lineamientos distintos a lo establecido por la autoridad competente que señalaba como requisito de cumplimiento obligatorio que el monto de la multa debía ser el 10% del valor de la obra a regularizar, más aún por haber suscrito la Resolución de Licencia de Edificación n.° 0106-18, que regularizaba la edificación construida sin licencia; lo que ocasionó perjuicio económico a la Entidad, que dejó de recaudar el importe de S/ 81 029,65 (ochenta y un mil veintinueve con 65/100 Soles).

Esta conducta, transgredió lo dispuesto en el numeral j) del Artículo 78° "*Requisitos para obtener Licencia de Regularización de edificaciones"*, al elaborar y suscribir la Liquidación exonerando el pago de la multa, así como al suscribir la Resolución de Licencia de Edificación por regularización, toda vez que la multa es una sanción como resultado de una infracción; por lo tanto no podía exonerarse del pago, en lo cual se denota el incumplimiento de la disposición regulada en el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2017-Vivienda, publicado el 15 de mayo de 2017.

Asimismo, inobservó el numeral 2.1 del Artículo 2° *Ámbito de aplicación y principios*, que señala: "*Los procedimientos administrativos, regulados en la presente Ley, son únicos y de aplicación obligatoria a nivel nacional; además, determinan las responsabilidades de los sujetos implicados en los procedimientos de habilitación urbana y de edificación. Ninguna persona o entidad, además de las descritas en la presente Ley, podrá participar, directa o indirectamente, en la aprobación y ejecución de habilitaciones urbanas y edificaciones (...)"* de la Ley n.° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones[13].

Así como, el incumplimiento del Artículo 5° *"Requisitos"*, al haber exonerado el cumplimiento del pago de la multa, por construir sin licencia, sin correspondía, toda vez que era requisito de cumplimiento obligatorio para el otorgamiento de la Licencia de Regularización de edificación. No obstante, suscribió la Resolución de Licencia Edificación, artículos *regulados en la* Ordenanza n.° 323-2018-MDCH de la MDCH, publicada el 7 de febrero de 2018, vigente en la fecha de la ocurrencia del hecho.
Incumplió lo establecido en el numeral ***1.1 Principio de Legalidad****: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas (...)* ***1.17 Principio del ejercicio legítimo del poder:*** *La autoridad administrativa ejerce única y exclusivamente las competencias atribuidas para la finalidad prevista en las normas que le otorgan facultades o potestades, evitándose especialmente el abuso del poder, bien sea para objetivos distintos de los establecidos en las disposiciones generales o en contra del interés general. 1.18* ***Principio de responsabilidad:*** *La autoridad administrativa está obligada a responder por los daños ocasionados contra los administrados como consecuencia del mal funcionamiento de la actividad administrativa, conforme lo establecido en la presente ley. Las entidades y sus funcionarios o servidores asumen las consecuencias de sus actuaciones de acuerdo con el ordenamiento jurídico"* del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

V°B° SUPERVISOR

V°B° JEFE DE COMISIÓN

V°B° ABOGADO

[13] Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de setiembre de 2007.

PÁGINA EN BLANCO

La transgresión de la normativa anteriormente citada por parte de la señora **Magaly Janett Vásquez Peña**, en calidad de subgerente de Obra Privadas, fueron efectuadas incumpliendo su función regulada en el ROF de la MDCH, aprobado con la Ordenanza Municipal n.° 324-2018-MDCH de 20 de marzo de 2018; que dispone lo siguiente: *"Artículo 104°. La Subgerencia de Obras Privadas es el órgano de línea encargado de otorgar licencias y autorizaciones para la construcción en propiedad privada, dentro del marco del proceso de desarrollo urbanístico del distrito y de las disposiciones legales vigentes sobre la materia (...) Artículo 106- Son funciones de la Subgerencia de Obras Privadas las siguientes: (…) c) Otorgar licencias de Construcción, Regularización (…) de obra (…)".*

Además, incumplió lo preceptuado en el inciso d) del Artículo 6° *"Procedimiento"*, al dar la conformidad en la revisión técnica (verificación administrativa y constatación de la edificación) y exonerar del pago integral de la multa equivalente al 10% del valor de la obra a regularizar, siendo requisito de cumplimiento obligatorio establecido en la normativa y disposiciones internas de la Entidad. disposición regulada en la Ordenanza n.° 323 de la MDCH, publicada el 7 de febrero de 2018, vigente en la fecha de la ocurrencia de los hechos

Asimismo, se advierte que el mencionado funcionario vulneró el numeral 1 del Articulo IV.- Principios de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y sus modificatorias, que estipula: *"Articulo IV.- Principios. Son principios que rigen el empleo público: 1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala* (…) *Artículo 16°. – a) Enumeración de obligaciones. Todo empleado público está sujeto a las siguientes obligaciones. a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".*

También, incumplió la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002 y sus modificatorias, que señala: *"(…) Articulo 6.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios. 1. Respeto. - Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento* (…) *Articulo 7.- Deberes de la función pública. (…) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Por lo antes expuesto, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado por la señora Magaly Janett Vásquez Peña, y configura la presunta responsabilidad administrativa, cuyo plazo de acción a la fecha se encuentra prescrita, quedando vigente el plazo para determinar la existencia de presunta responsabilidad civil.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "*En la Municipalidad Distrital de Chorrillos se suscribieron Resoluciones de Licencia de Regularización de Edificaciones desde el 2014 al 2018, exonerando y otorgando reducciones de la multa que correspondía al 10% del valor de la obra, ocasionando perjuicio económico de S/316 207.46 en desmedro de los recursos públicos de la Entidad*", están desarrollados en el **apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **apéndice n.° 1.**

PÁGINA EN BLANCO

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Chorrillos, se formula la conclusión siguiente:

1. En la MDCH se suscribieron veintitrés (23) Resoluciones de Licencia de Edificación por regularización, sin que se haya contado con el requisito de cumplimiento obligatorio del pago de la multa equivalente al 10% del valor de la obra a regularizar; siendo que se condonó el pago total de una (1) multa, y se efectuaron descuentos en las multas de veintidós (22) expedientes de hasta el 7.6%, es decir habiéndose cobrado solo el 2.4% como mínimo; sin corresponder.

 Contraviniendo el Artículo 2.- Ámbito de aplicación y principios de la Ley n.° 29090, Ley de Regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones; 1.1. Principio de legalidad. 1.17. Principio del ejercicio legítimo del poder. 1.18. Principio de responsabilidad, de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley n.° 27444, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS. Articulo 68.- Ámbito de la regularización de edificaciones, los literales k) del Artículo 69.- Requisitos para solicitar Licencia de Regularización de Edificaciones del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado con el Decreto Supremo n.º 008-2013-VIVIENDA; literal j) del Artículo 78°. - Requisitos para obtener Licencia de Regularización de Edificaciones del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado con el Decreto Supremo n.º 011-2017-VIVIENDA.

 Asimismo, se inobservó el *Artículo 3º.- Órganos Competentes, Artículo 4º.- Sujetos de la Regularización, numeral n)* del *Artículo 5º.- Requisitos, Segunda Disposición Final de las* Ordenanzas n.os 248-MDCH y 292-2016-MDCH, que establecen de manera similar el beneficio de regularización de edificaciones ejecutadas sin licencia de edificación en el distrito de Chorrillos; el Artículo 3º.- Órganos Competentes, Artículo 4º.- Sujetos de la Regularización, numeral m) Artículo 5º.- REQUISITOS, Segunda Disposición Final de la Ordenanza n.º 323-2018-MDCH, "Ordenanza que establece el Beneficio de Regularización de Edificaciones Ejecutadas sin Licencia de Edificación en el distrito de Chorrillos"; y el numeral 06.00 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad de Chorrillos, modificado con la Ordenanza n.° 193-MDCH.

 Situación causada por el accionar de los Gerentes de Obras y Desarrollo Urbano y los Subgerentes de Obras Privadas de la MDCH, quienes suscribieron las Resoluciones de Licencia de Edificación por Regularización, sin que se cumpla con el requisito obligatorio del pago de la multa por construir sin licencia; ocasionando que la MDCH dejara de recaudar S/ 316 207,46, en desmedro de los recursos públicos de la Entidad, por haber exonerado y reducido la multas que correspondía al 10% del valor de la obra a regularizar, establecida por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que fuera también acogida en las ordenanzas emitidas en la MDCH, como sanción por haber construido sin licencia de construcción.
 (Irregularidad n.° 1).

VI. RECOMENDACIÓN

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

1. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en el hecho irregular n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
 (Conclusión n.° 1).

PÁGINA EN BLANCO

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 3: Expediente n.° 14757-17, que contiene lo siguiente:

- Copia fedateada del documento n.° 24756 de 31 de julio de 2017.
- Copia fedateada de Formato único de edificación FUE de 20 de julio de 2017.
- Copia fedateada de notificación n.° 795-2018/SGOPRIV-GODU-MDCH de 17 de septiembre de 2018.
- Copia fedateada de documento S/N recibido el 25 de setiembre de 2018.
- Copia fedateada de presupuesto estimado y el FUE con el valor total de la obra de S/ 810 296,46.
- Copia fedateada de Liquidación de Pago de Licencia de Obra n.° 0136-2018 de 10 de octubre de 2018.
- Copia fedateada de recibo de ingreso de caja n.° 001-0662985 de 19 de octubre de 2018.
- Copia fedateada de la Resolución de Licencia Edificación n.° 0106-18.

Apéndice n.° 4: Expediente n.° 452-14, que contiene lo siguiente:

- Copia fedateada del documento n.° 0000655 recibido el 7 de enero de 2014.
- Copia fedateada de Liquidación de Pago de Licencia de Obra n.° 3978-15 de 13 de enero de 2015.
- Copia fedateada de Liquidación de Pago de Licencia de Obra n.° 3978-15 de 13 de enero de 2015, incluye sello "Ing. Becerra".
- Copia fedateada del documento S/N de 17 de febrero de 2015.
- Copia fedateada de Liquidación de Pago de Licencia de Obra n.° 4010-15 de 13 de enero de 2015 (rectificación de Liquidación de Licencia de Obra n.° 3978-15).
- Copia fedateada de recibo de ingreso de caja n.° 001-0149128 de 17 de febrero de 2015.
- Copia fedateada de la Resolución de Licencia Edificación n.° 7176-15 de 17 de marzo de 2015.

Apéndice n.° 5: Expediente n.° 8067-14, que contiene lo siguiente:

- Copia fedateada del documento n.° 0002479 recibido el 2 de mayo de 2014.
- Copia simple de Liquidación de Pago de Licencia de Obra n.° 3845-14 de 9 de setiembre de 2014, por el importe de S/ 43 205,24 e incluye sello "Ing.Becerra".
- Copia fedateada de Liquidación de Pago de Licencia de Obra n.° 3845-14 de 9 de setiembre de 2014, por el importe de S/ 26 009,24.
- Documento S/N de 10 de noviembre de 2014, con el que se adjunta recibo de ingreso de caja n.° 001-0098372.
- Copia fedateada de recibo de ingreso de caja de ingreso de caja n.° 001-0098372 de 10 de noviembre de 2014.
- Copia fedateada de la Resolución de Licencia Edificación n.° 7133-14 de 13 de noviembre de 2014.

Apéndice n.° 6: Expediente n.° 18096-14, que contiene lo siguiente:

- Copia fedateada del documento n.° 004311 recibida el 20 de octubre de 2014.
- Copia fedateada de Liquidación de Pago de Licencia de Obra n.° 3984-15 de 16 de enero de 2015, por el importe de S/ 29 936,46 e incluye sello de "Ing.Becerra".
- Copia simple de Liquidación de Pago de Licencia de Obra n.° 4032-15 de 24 de febrero de 2015, por el importe de S/ 20 000,00 (rectificación de liquidación de licencia de obra n.° 3984-15-A).
- Copia fedateada de recibo de ingreso de caja n.° 001-0155092 de 26 de febrero de 2015.

PÁGINA EN BLANCO

- Copia fedateada de la Resolución de Licencia Edificación n.° 7173-15 de 11 de marzo de 2015.

Apéndice n.° 7: Expediente n.° 11244-14, que contiene lo siguiente:

- Copia fedateada del documento n.° 000536 recibida el 21 de junio de 2014.
- Copia fedateada de Liquidación de Pago de Licencia de Obra n.° 4327-16 de 15 de agosto de 2016.
- Copia fedateada de Liquidación de Pago de Licencia de Obra n.° 4378-16 de 15 de agosto de 2016 (rectificación de la Liq. de Licencia de obra n.° 4327-16).
- Copia fedateada de recibo de ingreso de caja n.° 001-0388087 de 24 de octubre de 2016.
- Copia fedateada de la Resolución de Licencia Edificación n.° 7398-16 de 22 de noviembre de 2016.

Apéndice n.° 8: Expediente n.° 14836-15, que contiene lo siguiente:

- Copia fedateada del documento n.° 014836 de 26 de agosto de 2015.
- Copia fedateada de Liquidación de Pago de Licencia de Obra n.° 4174-15 de 31 de diciembre de 2015, por el importe de S/ 23 373,57.
- Copia simple de Liquidación de Pago de Licencia de Obra n.° 4174-15 de 31 de diciembre de 2015, por el importe de S/ 23 373,57, incluye sello de "*Ing. Becerra*".
- Copia fedateada de Liquidación de Pago de Licencia de Obra n.° 4273-15 de 31 de diciembre de 2015 (rectificación de liquidación de licencia de obra n.° 4174-15), por el importe de S/ 13 373,57.
- Copia fedateada de documento S/N de 3 de mayo de 2016, con el que se adjunta recibo de ingreso de caja n.° 001-0330387.
- Copia fedateada de recibo de ingreso de caja n.° 001-0330387 de 3 de mayo de 2016.
- Copia fedateada de la Resolución de Licencia Edificación n.° 7381-16 de 14 de julio de 2016.

Apéndice n.° 9: Expediente n.° 19345-15, que contiene lo siguiente:

- Copia fedateada del documento S/N recibido el 2 de noviembre de 2015.
- Copia fedateada de Liquidación de Pago de Licencia de Obra n.° 4258-16 de 26 de abril de 2016, por el importe de S/ 101 792,73 e incluye sello de "Ing. Becerra".
- Copia fedateada de Liquidación de Pago de Licencia de Obra n.° 4258-16 de 26 de abril de 2016 (rectificación de liquidación de licencia de obra n.° 4258-16-A), por el importe de S/ 61 792,73.
- Copia fedateada de recibo de ingreso de caja n.° 001-0334980 de 25 de mayo de 2016.
- Copia fedateada de la Resolución de Licencia Edificación n.° 6791-16-A de 31 de mayo de 2016.

Apéndice n.° 10: Expediente n.° 22210-15, que contiene lo siguiente:

- Copia fedateada del documento n.° 0012230 de 4 de diciembre de 2015.
- Copia fedateada de Liquidación de Pago de Licencia de Obra n.° 4233-16 de 23 de marzo de 2016, por el importe de S/ 9 403,52.
- Copia fedateada de Liquidación de Pago de Licencia de Obra n.° 4233-16 de 23 de marzo de 2016, por el importe de S/ 9 403,52, e incluye sello del "*Ing. Becerra*".
- Copia fedateada de Liquidación de pago de Licencia de Obra n.° 4233-16 de 23 de marzo de 2016, por el importe de S/ 4 701,76.
- Copia fedateada de recibo de ingreso de caja n.° 001-0321513 de 8 de abril de 2016.
- Copia fedateada de la Resolución de Licencia Edificación n.° 7331-16 de 25 de abril de 2016.

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°
SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°
JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°
ABOGADO

PÁGINA EN BLANCO

Apéndice n.° 11: Expediente n.° 16413-16, que contiene lo siguiente:

- Copia fedateada del documento n.° 0016810 recibido el 23 de agosto de 2016.
- Copia fedateada de Liquidación de pago de Licencia de Obra n.° 4386-16 de 15 de noviembre de 2016, por el importe de S/ 10 960,54.
- Copia fedateada de Liquidación de Pago de Licencia de Obra n.° 4386-16 de 15 de noviembre de 2016, por el importe de S/ 10 960,54 e incluye sello del "*Ing. Becerra*".
- Copia fedateada de Liquidación de Pago de Licencia de Obra n.° 4410-16 de 15 de noviembre de 2016, por el importe de S/ 6 576,32 (rectificación de liquidación de licencia de obra n.° 4386-16).
- Copia fedateada de recibo de ingreso de caja n.° 001-0409934 de 27 de diciembre de 2016.
- Copia fedateada de la Resolución de Licencia Edificación n.° 7430-17 de 27 de enero de 2017.

Apéndice n.° 12: Expediente n.° 24777-16, que contiene lo siguiente:

- Copia fedateada del documento n.° 0018886 de 26 de diciembre de 2016.
- Copia fedateada de Liquidación de Pago de Licencia de Obra n.° 4431-17 de 2 de febrero de 2017, por el importe de S/ 28 354,03, e incluye sello del "*Ing. Becerra*".
- Copia fedateada de Liquidación de Pago de Licencia de Obra n.° 4453-17 de 2 de febrero de 2017 (rectificación de liquidación de licencia de obra n.° 4431-17), por el importe de S/ 16 650,31.
- Copia fedateada de recibo de ingreso de caja n.° 001-0438839 de 21 de febrero de 2017.
- Copia fedateada de la Resolución de Licencia Edificación n.° 7448-17 de 27 de febrero de 2017.

Apéndice n.° 13: Expediente n.° 23258-15, que contiene lo siguiente:

- Copia fedateada del documento n.° 0012112 recibido el 21 de diciembre de 2015.
- Copia fedateada de Liquidación de Pago de Licencia de Obra n.° 4417-17 de 17 de enero de 2017, por el importe de S/ 35 649,65.
- Copia simple de Liquidación de Pago de Licencia de Obra n.° 4417-17 de 17 de enero de 2017, por el importe de S/ 35 649,65 e incluye sello del "*Ing. Becerra*".
- Copia fedateada de Liquidación de Pago de Licencia de Obra n.° 4489-17 de 2 de mayo de 2017 (rectificación de liquidación de licencia de obra n.° 4417-17), por el importe de S/ 21 022,50.
- Copia fedateada de recibo de ingreso de caja n.° 001-0468578 de 2 de mayo de 2017.
- Copia fedateada de la Resolución de Licencia Edificación n.° 7483-17 de 23 de mayo de 2017.

Apéndice n.° 14: Expediente n.° 24127-16, que contiene lo siguiente:

- Copia fedateada del documento n.° 0018012 recibido el 15 de diciembre de 2016.
- Copia fedateada de Liquidación de Pago de Licencia de Obra n.° 4485-17 de 20 de abril de 2017, por el importe de S/ 10 081,99.
- Copia fedateada de Liquidación de Pago de Licencia de Obra n.° 4485-17 de 20 de abril de 2017, por el importe de S/ 10 081,99 e incluye sello del "*Ing. Becerra*".
- Copia fedateada de Liquidación de Pago de Licencia de Obra n.° 4508-17 de 15 de junio de 2017, por el importe de S/ 5 928,70.
- Copia fedateada de recibo de ingreso de caja n.° 001-0478189 de 19 de mayo de 2017.
- Copia fedateada de la Resolución de Licencia Edificación n.° 7493-17 de 14 de junio de 2017.

V°B° SUPERVISOR

V°B° JEFE DE COMISIÓN

V°B° ABOGADO

PÁGINA EN BLANCO

Apéndice n.° 15: Expediente n.° 3101-17, que contiene lo siguiente:

- Copia fedateada del documento n.° 003101 recibido el 14 de febrero de 2017.
- Copia fedateada de Liquidación de Pago de Licencia de Obra n.° 4498-17 de 23 de mayo de 2017, por el importe de S/ 27 466,55 e incluye sello del "*Ing. Becerra*".
- Copia fedateada de Liquidación de Pago de Licencia de Obra n.° 4507-17 de 14 de junio de 2017, por el importe de S/ 15 370,00.
- Copia fedateada de recibo de ingreso de caja n.° 001-0485017 de 6 de junio de 2017.
- Copia fedateada de la Resolución de Licencia Edificación n.° 7505-17 de 14 de junio de 2017.

Apéndice n.° 16: Expediente n.° 7566-17, que contiene lo siguiente:

- Copia fedateada del documento n.° 023283 de 21 de abril de 2017.
- Copia fedateada de Liquidación de Pago de Licencia de Obra n.° 0012-2018 de 31 de enero de 2018, por el importe de S/ 10 644,84.
- Copia fedateada de Liquidación de Pago de Licencia de Obra n.° 0012-2018 de 31 de enero de 2018, por el importe de S/ 10 644,84 e incluye sello del "*Ing. Becerra*".
- Copia fedateada de Liquidación de pago n.° 0030-2018 de 9 de marzo de 2018, por el importe de S/ 6 786,15 (rectificación de liquidación de obra n.° 0012-2018 con V°B° de Alcaldía por 40% de Dcto).
- Copia fedateada de recibo de ingreso de caja n.° 001-0595257 de 12 de marzo de 2018.
- Copia fedateada de la Resolución de Licencia Edificación n.° 0025-18 de 15 de marzo de 2018.

Apéndice n.° 17: Expediente n.° 10342-17, que contiene lo siguiente:

- Copia fedateada del documento n.° 023674 de 31 de mayo de 2017.
- Copia fedateada de Liquidación de Pago de Licencia de Obra n.° 0028-2018 de 5 de marzo de 2018, por el importe de S/ 10 601,27.
- Copia fedateada de liquidación de pago n.° 0028-2018 de 5 de marzo de 2018, por el importe de S/ 10 601,27, e incluye sello del "*Ing. Becerra*".
- Copia fedateada de Liquidación de Pago de Licencia de Obra n.° 0037-2018 de 5 de marzo de 2018, por el importe de S/ 6 759,14 (rectificación de liquidación de obra n.° 0028-2018 con V°B° de Alcaldía).
- Copia fedateada de documento S/N de 27 de marzo de 2018, que adjunta recibo de pago n.° 001-0597537.
- Copia fedateada de recibo de ingreso de caja n.° 001-0597537 de 19 de marzo de 2018.
- Copia fedateada de la Resolución de Licencia Edificación n.° 0028-18 de 6 de abril de 2018.

Apéndice n.° 18: Expediente n.° 3683-17, que contiene lo siguiente:

- Copia fedateada del documento n.° 0019032 recibido el 22 de febrero de 2017.
- Copia fedateada de Liquidación de Pago de Licencia de Obra n.° 0069-18 de 11 de junio de 2018, por el importe de S/ 18 882,01.
- Copia fedateada de Liquidación de Pago de Licencia de Obra n.° 0069-18 de 11 de junio de 2018 por el importe de S/ 18 882,01, e incluye sello del "*Ing. Becerra*".
- Copia fedateada de Liquidación de Pago de Licencia de Obra n.° 0073-18 de 18 de junio de 2018, por el importe de S/ 12 028,00 (rectificación de liquidación n.° 0069-2018 con V°B° de Alcaldía y boucher de pago n.° 001-0625078).
- Copia fedateada de recibo de ingreso de caja n.° 001-0625078 de 14 de junio de 2018.
- Copia fedateada de la Resolución de Licencia Edificación n.° 0055-18 de 18 de junio de 2018.

PÁGINA EN BLANCO

Apéndice n.° 19: Expediente n.° 8493-14, que contiene lo siguiente:
- Copia fedateada del documento n.° 000048 de 8 de mayo de 2014.
- Copia fedateada del FUE de 9 de abril de 2014.
- Copia fedateada del informe de precalificación de 21 de mayo de 2014.
- Copia fedateada de Liquidación de Pago de Licencia de Obra n.° 3836-14 de 9 de setiembre de 2014, por el importe de S/ 21 858,99 e incluye visto bueno en manuscrito, el sello de "Ing. Becerra", el importe de "S/ 12,000" y otro sello de la "Municipalidad de Chorrillos de 16 junio de 2014".
- Copia fedateada de documento S/N de 18 de junio de 2014, que adjunta recibo de pago n.° 001-0055751.
- Copia fedateada de recibo de ingreso de caja n.° 001-0055751 de 18 de junio de 2014.
- Copia fedateada de la Resolución de Licencia Edificación n.° 7051-14 de 5 de julio de 2014.

Apéndice n.° 20: Expediente n.° 11409-15, que contiene lo siguiente:
- Copia fedateada del documento n.° 008393 de 3 de julio de 2015.
- Copia fedateada del FUE de 3 de julio de 2015.
- Copia simple del informe de inspección ocular para la licencia de terminación de obra, ampliación, refacción, etc., que se van a tramitar en la oficina de licencia de construcción" de 29 de octubre de 2015.
- Copia fedateada de Liquidación de Pago de Licencia de Obra n.° 4199-16 de 26 de enero de 2016, por el importe de S/ 12 484,37 e incluye sello del "*Ing. Becerra*".
- Copia fedateada de documento S/N de 9 de marzo de 2016, que adjunta recibo de pago n.° 001-0302560.
- Copia fedateada de recibo de ingreso de caja n.° 001-0302560 de 26 de febrero de 2016.
- Copia fedateada de la Resolución de Licencia Edificación n.° 7310-16 de 10 de marzo de 2016.

Apéndice n.° 21: Expediente n.° 16592-15, que contiene lo siguiente:
- Copia simple de documento n.° 010467, recibido el 21 de setiembre de 2015.
- Copia simple de notificación n.° 0444-2016/SGOPRIV-GODU-MDCH de 4 de abril de 2016.
- Copia simple de carta S/N de 7 de noviembre de 2016.
- Copia fedateada de FUE de 8 de noviembre de 2016.
- Copia fedateada de Notificación n.° 066-2016-SGCU-MDCH de 5 de setiembre de 2016.
- Copia fedateada de Liquidación de Pago de Licencia de Obra n.° 4532-17 de 12 de julio de 2017, por el importe de S/ 14 084,42.
- Copia simple de carta S/N de 25 de julio de 2017, el representante de la empresa Droguería Perú S.A.C.
- Copia simple de Liquidación de Pago de Licencia de Obra n.° 4565-17 de 18 de agosto de 2017, por el importe de S/ 1 464,50. *(Rectificación de Liquidación de Licencia de Obra n.° 4532-17).*
- Copia fedateada de recibo de ingreso de caja n.° 001-0376552 de 26 de setiembre de 2016.
- Copia simple de recibo de ingreso de caja n.° 001-0510388.
- Copia fedateada de la Resolución de Licencia Edificación n.° 7528-17 de 8 de setiembre de 2017.

Apéndice n.° 22: Expediente n.° 18337-15, que contiene lo siguiente:
- Copia fedateada del documento n.° 008448 recibido el 21 de octubre de 2015.
- Copia fedateada de FUE de 7 de abril de 2017.
- Copia simple de recibo de ingreso de caja n.° 001-0189467 de15 de mayo de 2015.

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° ABOGADO

PÁGINA EN BLANCO

- Copia simple de la notificación n.° 115-2014-SGCU-MDCH de 23 de junio de 2014.
- Copia simple de documento S/N recibido el 15 de mayo de 2015.
- Copia simple del informe de precalificación de 23 de marzo de 2016.
- Copia fedateada Liquidación de Pago de Licencia de Obra n.° 04403-16 de 17 de diciembre de 2016.
- Copia simple de documento S/N recibido el 19 de enero de 2017.
- Copia fedateada de la notificación n.° 0089-2017/SGOPRIV-GODU-MDCH de 24 de enero de 2017.
- Copia fedateada de documento S/N recibido el 25 de febrero de 2017.
- Copia fedateada Liquidación de Pago de Licencia de Obra n.° 4455-17 de 27 de febrero de 2017 (Rectificación de Liquidación de Pago de Licencia de Obra n.° 4408-16).
- Copia fedateada Liquidación de Pago de Licencia de Obra n.° 4631-17 de 20 de diciembre de 2017 *("Rectificación de Liquidación de Pago de Licencia de Obra n.° 4455-16 con V°B° de Alcaldía"*).
- Copia fedateada de documento S/N recibido el 11 de diciembre de 2017 que adjunta recibo de pago n.° 001-0547952.
- Copia fedateada de recibo de ingreso de caja n.° 001-0547952 de 11 de diciembre de 2017.
- Copia fedateada de la Resolución de Licencia Edificación n.° 7577-17 de 20 de diciembre de 2017.

Apéndice n.° 23: Expediente n.° 19909-16, que contiene lo siguiente:

- Copia simple del documento n.° 0016761 de 26 de setiembre de 2016.
- Copia Simple de la notificación n.° 01581-2016/SGOPRIV-GODU-MDCH de 26 de diciembre de 2016.
- Copia simple de documento S/N de 28 de febrero de 2017.
- Copia fedateada del FUE de 7 de abril de 2017.
- Copia simple de Formulario único de Edificación – FUE (acta de verificación y dictamen) de 6 de mayo de 2017.
- Copia fedateada Liquidación de Pago de Licencia de Obra n.° 4491-17 de 18 de mayo de 2017, por el importe de S/ 8936,11.
- Copia fedateada Liquidación de Pago de Licencia de Obra n.° 4505-17 de 13 de junio de 2017, por el importe de S/ 5705,26.
- Copia simple de documento S/N de 24 de mayo de 2017.
- Copia fedateada de recibo de ingreso de caja n.° 001-0478913 de 24 de mayo de 2017.
- Copia fedateada de la Resolución de Licencia Edificación n.° 7489-17 de 13 de junio de 2017.

Apéndice n.° 24: Expediente n.° 6943-17, que contiene lo siguiente:

- Copia fedateada del documento n.° 022488 de 11 de abril de 2017.
- Copia fedateada del Formulario único de edificación - FUE de 3 de abril de 2017.
- Copia simple de documento S/N recibido el 5 de octubre de 2017.
- Copia fedateada del Formulario único de edificación - FUE sin fecha.
- Copia simple del Formulario único de edificación - FUE Acta de Verificación y Dictamen de 11 de octubre de 2017.
- Copia fedateada Liquidación de Pago de Licencia de Obra n.° 4600-17 de 16 de octubre de 2017, por el monto de S/ 9 880,91.
- Copia fedateada de documento S/N de 20 de noviembre de 2017 que adjunta recibo de pago n.° 001-0540509.
- Copia fedateada de recibo de ingreso de caja n.° 001-0540509 de 20 de noviembre de 2017.

V°B° SUPERVISOR

V°B° JEFE DE COMISIÓN

V°B° ABOGADO

PÁGINA EN BLANCO

- Copia fedateada Liquidación de Pago de Licencia de Obra n.° 4620-17 de 27 de noviembre de 2017 (Rectificación de liquidación n.° 4600 con V°B° del alcaldía y cancelado con boucher n.° 001-0540509), por el importe de S/ 6 299,93.
- Copia fedateada de la Resolución de Licencia Edificación n.° 7573-17 de 27 de noviembre de 2017.

Apéndice n.° 25: Expediente n.° 17919-17, que contiene lo siguiente:

- Copia fedateada del documento n.° 025959 de 1 de setiembre de 2017.
- Copia fedateada de Formulario único de edificación - FUE de setiembre de 2017.
- Copia fedateada de Liquidación de Pago de Licencia de Obra n.° 0024-18 de 16 de febrero de 2018, por el importe de S/ 8097,87.
- Copia fedateada de documento S/N recibido el 27 de febrero de 2018 que adjunta recibo de pago n.° 001-0583664.
- Copia fedateada de recibo de ingreso de caja n.° 001-0583664 de 27 de febrero de 2018.
- Copia fedateada de la Resolución de Licencia Edificación n.° 0021-18 de 2 de marzo de 2018.

Apéndice n.° 26: Copia simple de documentos firmados digitalmente de las Cédulas de notificación electrónica.

José Ismael Céspedes Cayaca

- Cédula de Notificación n.° 001-2023-OCI-SCE-2-MDCH de 4 de octubre de 2023.
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2023-CG/2154-02-002 de 4 de octubre de 2023 y Cargo de Notificación.

Nirza del Pilar Zapata Alatrista

- Cédula de Notificación n.° 002-2023-OCI-SCE-2-MDCH de 4 de octubre de 2023.
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2023-CG/2154-02-002 de 4 de octubre de 2023 y Cargo de Notificación.
- Correo electrónico de 13 de octubre de 2023.
- Carta S/N de 12 de octubre de 2023.

Rosa Loret de Mola Almenara

- Cédula de Notificación n.° 003-2023-OCI-SCE-2-MDCH de 4 de octubre de 2023.
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2023-CG/2154-02-002 de 4 de octubre de 2023 y Cargo de Notificación.

Fernando Alfredo Cedrón Álvarez

- Cédula de Notificación n.° 004-2023-OCI-SCE-2-MDCH de 4 de octubre de 2023.
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2023-CG/2154-02-002 de 4 de octubre de 2023 y Cargo de Notificación.
- Correo electrónico de 12 de octubre de 2023.
- Oficio n.° 001-2023-FACA de 10 de octubre de 2023.

Lucía Ganaizha Vilca Bardales

- Cédula de Notificación n.° 005-2023-OCI-SCE-2-MDCH de 4 de octubre de 2023.
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2023-CG/2154-02-002 de 4 de octubre de 2023 y Cargo de Notificación.
- Correo electrónico de 16 de octubre de 2023.
- Carta S/N DE 16 de octubre de 2023.

Magaly Janett Vásquez Peña

- Cédula de Notificación n.° 006-2023-OCI-SCE-"-MDCH de 4 de octubre de 2023.
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2023-CG/2154-02-002 de 4 de octubre de 2023 y Cargo de Notificación.

BIBLIOTECA EDUARDO

Acta de defunción del señor Celso Wilder Becerra Calderon (15 de mayo de 2020).

Evaluación de comentarios o aclaraciones.

Apéndice n.° 27: Copia de documentos de gestión de la Entidad de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

- Copia certificada de Resolución de Alcaldía n.° 423 – 2013-MDCH de 21 de setiembre de 2013; copia fedateada del oficio n.° 089-2023-MDCH-GAF-SGRH de 3 de octubre de 2023 que adjunta en copia simple la Hoja de liquidación de beneficios sociales, documentación con la que se designa y se hace referencia a la conclusión de la gestión de José Ismael Céspedes Cayaca el 27 de octubre de 2014, en calidad de gerente de Obras y Desarrollo Urbano, respectivamente.

- Copias certificadas de Resolución de Alcaldía n.° 492 – 2014-MDCH de 28 de octubre de 2014 y Resolución de Alcaldía n.° 204-2015-MDCH de 16 de abril de 2015 con las que se designó y dio por concluida las funciones de Nirza del Pilar Zapata Alatrista en calidad de gerenta de Obras y Desarrollo Urbano.

- Copias certificadas de Resolución de Alcaldía n.° 750-2015-MDCH de 12 de noviembre de 2015 y Resolución de Alcaldía n.° 214-2017- MDCH de 17 de marzo de 2017, con las que se designa y da por concluida las funciones de Rosa Loret de Mola Almenara en calidad de subgerenta de obras privadas.

- Copias certificadas de Resolución de Alcaldía n.° 252-2017-MDCH de 3 de abril de 2017 y Resolución de Alcaldía n.° 355-2018-MDCH de 17 de abril de 2018 con las que se designó y dio por concluida las funciones de Fernando Alfredo Cedrón Álvarez en calidad de subgerente de obras privadas.

- Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 373-2018-MDCH de 24 de abril de 2018 y Resolución de Alcaldía n.° 616-2018-MDCH de 2 de agosto de 2018 con las que se designó y dio por concluida las funciones de Lucía Ganaizha Vilca Bardales en calidad de subgerenta de obras privadas.

- Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 671-2018-MDCH de 27 de agosto de 2018 y Resolución de Alcaldía n.° 021-2019- MDCH de 2 de enero de 2019, con las que se designó y dio por concluida las funciones de Magaly Janett Vásquez Peña, en calidad de subgerenta de obras privadas.

- Copia certificada de Ordenanza n.°146-MDCH de 11 de noviembre de 2008, que se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Chorrillos – contiene las funciones de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, así como de la Subgerencia de Obras Privadas.

- Copia certificada de Ordenanza n.° 335-2018-MDCH, mediante el cual se aprobó la modificación del ROF, aprobado con ordenanza n.° 0324-2018-MDCH, aprobado el 20 de octubre de 2018– Contiene las funciones de la Subgerencia de Obras Privadas.

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° ABOGADO

PÁGINA EN BLANCO

- Copia simple de Ordenanza n.° 248-MDCH, Ordenanza que establece el beneficio de regularización de edificaciones ejecutadas sin licencia de edificación en el distrito de Chorrillos, de 18 de diciembre de 2012 y publicado el 1 de enero de 2014.

- Copia fedateada de Ordenanza n.º 292-2016-MDCH, Ordenanza que establece el beneficio de regularización de edificaciones ejecutadas sin licencia de edificación en el distrito de Chorrillos, de 20 de setiembre del 2016, publicado el 4 de octubre de 2016.

- Copia fedateada de Ordenanza n.º 323-2018-MDCH, "Ordenanza que establece el Beneficio de Regularización de Edificaciones Ejecutadas sin Licencia de Edificación en el distrito de Chorrillos", de 30 de enero del 2018, publicado el 7 de febrero de 2018.

Chorrillos, 27 de octubre de 2023

Betty Marina Morón Larrú
Supervisora

José Artemio Vega Villar
Jefe de Comisión

Moika Aldeyde Rodríguez Soles
Abogada
CAL n.° 008504

La jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Chorrillos, 27 de octubre de 2023

Betty Marina Morón Larrú
Jefa del Órgano de Control Institucional
de la Municipalidad Distrital de
Chorrillos

PÁGINA EN BLANCO

APÉNDICE N° 1

Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

OCI - MDCH
SUPERVISOR (A)
V°B°
COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MDCH
JEFE (A) DE COMISIÓN
V°B°
COMISIÓN DE CONTROL

PÁGINA EN BLANCO

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 011-2023-2-2154-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						
1	EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS SE SUSCRIBIERON RESOLUCIONES DE LICENCIA DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES DESDE EL 2014 AL 2018, EXONERANDO Y OTORGANDO REDUCCIONES DE LA MULTA QUE CORRESPONDÍA AL 10% DEL VALOR DE LA OBRA, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 316 207,46 EN DESMEDRO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DE LA ENTIDAD.	José Ismael Céspedes Cayaca	[redacted]	Gerente de Obras y Desarrollo Urbano	21/09/2013	27/10/2014	D. Leg, n.° 276	[redacted]	X			
2		Nirza Del Pilar Zapata Alatrista		Gerenta de Obras y Desarrollo Urbano	28/10/2014	16/04/2015	D. Leg, n.° 276		X			
3		Rosa Loret de Mola Almenara		Subgerenta de Obras Privadas	12/11/2015	17/03/2017	D. Leg, n.° 276		X			
4		Fernando Alfredo Cedrón Álvarez		Subgerente de Obras Privadas	03/04/2017	17/04/2018	D.Leg, n.° 1057		X			
5		Lucia Ganaizha Vilca Bardales		Subgerenta de Obras Privadas	24/04/2018	02/08/2018	D.Leg, n.° 1057		X			
6		Magaly Janett Vásquez Peña		Subgerenta de Obras Privadas	27/08/2018	02/01/2019	D.Leg, n.° 276		X			

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

84008

PÁGINA EN BLANCO

Chorrillos, 31 de octubre de 2023

OFICIO N° 113-2023-MDCH/OCI

Señor
Fernando Emilio Velazco Huamán
Alcalde
Municipalidad Distrital de Chorrillos
Av. Defensores del Morro n.° 2765
Chorrillos/Lima/Lima

ASUNTO : Remisión del Informe de Control Específico n.° 011-2023-2-2154-SCE.

REF. : a) Oficio n.° 088-2023-MDCH/OCI de 2 de agosto de 2023.
b) Directiva n.º 007-2021-CG/NORM *"Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad"*, aprobada con la Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Es grato dirigirme a usted en atención al documento de la referencia a), mediante el cual se dio inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al *"Otorgamiento de licencias de regularización de edificaciones en los años 2014 al 2018"*, periodo de 29 de abril de 2014 a 28 de diciembre de 2018, en la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

Sobre el particular, como resultado de dicho servicio se le remite el Informe de Control Específico n.° 011-2023-2-2154-SCE, en un (1) tomo con 513 folios, para su conocimiento y los fines pertinentes.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el citado Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por MORON LARRU Betty Marina FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31-10-2023 14:41:14 -05:00

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Betty Marina Morón Larrú
Jefa del Órgano de Control Institucional

BMML

Av. Defensores del Morro n.° 2280
Tercer piso - Chorrillos; Lima; Perú
Teléfono: 680-3030, anexos 2041 - 2043
e-mail: oci.mch@gmail.com

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31-10-2023 16:23:19 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 113-2023-MDCH-OCI
EMISOR	:	BETTY MARINA MORON LARRU - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMAN
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Sumilla:

Se remite el Informe de Control Específico n.° 011-2023-2-2154-SCE al "Otorgamiento de licencias de regularización de edificaciones en los años 2014 al 2018", periodo de 29 de abril de 2014 a 28 de diciembre de 2018, en la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

Como resultado de dicho servicio se adjunta el citado Informe con 513 folios, de la manera siguiente:
TOMO I parte I
TOMO I parte II
TOMO I parte III
TOMO I parte IV
TOMO I parte V
TOMO I parte VI
TOMO I parte VII
TOMO I parte VIII
TOMO I parte IX
TOMO I parte X

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131368152**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000054-2023-CG/2154
2. Oficio 113- ALCALDIA LICENCIAS[F]
3. TOMO I parte I_compressed[F]
4. TOMO I parte II_compressed[F]
5. TOMO I parte III_compressed[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4C69D3I**

6. TOMO I parte IV_compressed[F]
7. TOMO I parte V_compressed[F]
8. TOMO I parte VI_compressed[F]
9. TOMO I parte VII_compressed[F]
10. TOMO I parte VIII_compressed[F]
11. TOMO I parte X_compressed[F]
12. TOMO I parte IX_compressed[F]

NOTIFICADOR : BETTY MARINA MORON LARRU - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4C69D3I**

Firmado digitalmente por MORON LARRU Betty Marina FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31-10-2023 16:24:49 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000054-2023-CG/2154

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 113-2023-MDCH-OCI
EMISOR	:	BETTY MARINA MORON LARRU - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMAN
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131368152
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR
N° FOLIOS	:	751

Sumilla: Se remite el Informe de Control Específico n.° 011-2023-2-2154-SCE al "Otorgamiento de licencias de regularización de edificaciones en los años 2014 al 2018", periodo de 29 de abril de 2014 a 28 de diciembre de 2018, en la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

Como resultado de dicho servicio se adjunta el citado Informe con 513 folios, de la manera siguiente:
TOMO I parte I
TOMO I parte II
TOMO I parte III
TOMO I parte IV
TOMO I parte V
TOMO I parte VI
TOMO I parte VII
TOMO I parte VIII
TOMO I parte IX
TOMO I parte X

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio 113- ALCALDIA LICENCIAS[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4AJEYI8**

Firmado digitalmente por MORON LARRU Betty Marina FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31-10-2023 16:24:49 -05:00

2. TOMO I parte I_compressed[F]
3. TOMO I parte II_compressed[F]
4. TOMO I parte III_compressed[F]
5. TOMO I parte IV_compressed[F]
6. TOMO I parte V_compressed[F]
7. TOMO I parte VI_compressed[F]
8. TOMO I parte VII_compressed[F]
9. TOMO I parte VIII_compressed[F]
10. TOMO I parte X_compressed[F]
11. TOMO I parte IX_compressed[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4AJEYI8**